



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2018

Expediente N° 16103-0018308-7

TENDIENTE A LOGRAR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTOR
CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS,
PERSONAS Y COSAS PARA APROXIMADAMENTE 612 (SEISCIENTAS DOCE)
UNIDADES - AUTOMOTORES, MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS - QUE
COMPONEN LA ACTUAL FLOTA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD POR EL TÉRMINO DE 12 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de Octubre de 2018.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD sita en Bv. Muttis 880.

HORA: 10.00 HRS.

CONSULTAS E INFORMES: e lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la
Dirección General de Conservación - Sección Seguro y Patentamiento - ,
sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4571919/2371, o vía correo
electrónico a: segurodpvsfe@hotmail.com

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita
en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe, HASTA LAS 9.30 HS. DEL
DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones

SEÑORES:

Solicitamos a Uds. Cotizar los elementos que a continuación se describen consignando precio unitario y total, con aclaración de MARCA y PROCEDENCIA. La oferta formulada no deberá contener raspaduras y en su caso deberá tener la enmienda aclaratoria. El sobre conteniendo vuestra oferta deberá ser entregado cerrado y su apertura se realizará en el lugar, hora y día indicado ante quienes deseen concurrir al acto.-

LICITACION PUBLICA N°

Expediente N° 16103-0018308-7

ABERTIBA: DBV Dirección General de

APERTURA. D.F.V.: Dirección General de

Coordinación y Despacho

BV Mutis
FECHA: 10/08/2011

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 20 días Hábiles

FORMA DE DAGO:

FURMA DE PÂGU.

PLAZO DE ENTREGA: según pliego de bases y condiciones.-
LUGAR DE ENTREGA: según pliego de bases y condiciones.-

SELLADO O ESTAMPILLADO PROVINCIAL VALOR \$ 216,00.-

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

CONTRATACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTOR

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto contratar el seguro para las cargas, movilidades, máquinas, equipos y/o todo elemento de remolque o autopropulsado que sea de propiedad y uso de la Dirección Provincial de Vialidad, cuya nómina figura en el anexo I del pliego que forma parte de la presente, por un plazo mínimo de 12 meses a partir del 1º de Noviembre de 2018.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE MOVILIDADES, MAQUINAS, EQUIPOS Y/O TODO ELEMENTO DE REMOLQUE O AUTOPROPULSADO

Art. 1. Las características del seguro a contratar para **TODAS LAS UNIDADES** (LIVIANAS Y PESADAS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES COMO MOTONIVELADORAS, TRACTORES, EXCAVADORAS, DESMALEZADORAS, ETC.), deberán tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS, PERSONAS O COSAS**, en su tránsito y trabajando en sus tareas específicas para las cuales fueron creadas, por un plazo de 12 (doce) meses.

Art. 2. El número de unidades (**movilidades, máquinas, equipos, etc.**) en funcionamiento y a asegurar es de aproximadamente 612 (seiscientas doce), encontrándose el detalle y tipo de cada una de ellas en el Anexo I del presente. La consignación de los demás datos de las unidades, etc. a asegurar se suministrarán una vez efectuada la adjudicación.

Art. 3. Dentro del costo del seguro a contratar, se deberá incluir servicio de auxilio mecánico (servicio de grúa, servicio de asistencia mecánica, etc.) para los vehículos livianos (autos y camionetas), dentro del territorio nacional y países limítrofes (Mercosur). El servicio de grúa deberá asegurar que el vehículo averiado ó siniestrado llegue al destino que disponga la Dirección Provincial de Vialidad, siendo el máximo de la distancia a asistir de 500 km de ida y 500 km de vuelta. En caso de exceder la distancia antes indicada, el costo de la diferencia de kilómetros la empresa adjudicataria deberá facturar a la Dirección Provincial de Vialidad para su correspondiente liquidación y pago, el que se hará efectivo en el término de los 30 (treinta) días posteriores. **En ningún caso el personal de la Reparación deberá abonar dicho importe.**

Art. 4. La cobertura del Seguro a contratar deberá contemplar la "Responsabilidad Civil" de los vehículos, equipos, máquinas, etc. asegurados por daños y/o lesiones ocasionados que sean originados por objetos lanzados por los mismos.

Art. 5. La compañía adjudicataria deberá incluir cobertura de seguro de responsabilidad civil contra terceros, personas y cosas a toda carga que transporten en el momento los acoplados y/o carretones semi-remolques.

Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
Jefe Seco II - Seguro y Patentamiento (a/c)
División I - GARAGE
Dirección General de Conservación
D.P.V.

Art. 6. La firma adjudicataria deberá dar la "baja" (certificado) de las unidades asegurados cada vez que se paralicen por tiempo prolongado, y dar de "alta" (mediante Certificado de Aseguramiento) las unidades que se pongan en funcionamiento o que se agreguen como nuevos, por expreso pedido de la Dirección Provincial de Vialidad, y con las mismas condiciones y valores ofertados y pactados en la presente licitación.

Art. 7. La aseguradora deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad de todos los formularios relacionados con la denuncia de un siniestro. Además deben instruir y asesorar al personal responsable, designado por Vialidad, en el proceso de denuncia de los siniestros a fin de que los mismos se cumplan en tiempo y forma.

Art. 8. La Dirección Provincial de Vialidad remitirá la documentación correspondiente al siniestro dentro de las 72 horas, a excepción de los siniestros ocurridos fuera de la ciudad de Santa Fe, los que se comunicarán, en principio, por teléfono, mail o personalmente por agentes autorizados por la Dirección Provincial de Vialidad, acompañando luego la respectiva documentación dentro de un plazo no mayor a 10 días.

Art. 9. La aseguradora deberá comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad dentro de las 48 horas, las indemnizaciones efectuadas a los terceros damnificados por siniestros motivados por las unidades aseguradas por la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de tomar conocimiento y concluir con el trámite administrativo instaurado.

Art. 10. El proponente (Cia. Aseguradora) deberá contar con Casa Central, Agencias oficiales y/o sucursales en la Ciudad de Santa Fe, debiendo presentar las respectivas constancias de esto.

Art. 11. El contrato a celebrar con la adjudicataria será prorrogable, por pedido de la Dirección Provincial de Vialidad, por un plazo de cuatro (4) meses contando a partir de la fecha de vencimiento del mismo, con iguales condiciones, reconociéndose que el costo que corresponde a dicha prórroga no podrá superar el 33.33% del total de la oferta adjudicada. Dicha prórroga operará automáticamente salvo que la Dirección Provincial de Vialidad comunique con anticipación y por escrito la rescisión del contrato suscripto oportunamente.

Art. 12. Los oferentes deberán presentar antecedentes de aseguramiento de flotas de vehículos (de empresas públicas o privadas), haciendo mención de las mismas y el año en que se las aseguró.

Art. 13. Los oferentes deberán presentar el respectivo Certificado de inscripción ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde conste que no posee medidas cautelares, además de certificación de los rubros donde está autorizada a operar.



Téq. CARLOS ANDRÉS GHISOLFO
Jefe Secc.-II - Bajado y Patentamiento (a/c)
División I - GARAGE
Dirección General de Conservación
D.G.C.



Art. 14. La oferente deberá incluir obligatoriamente en su oferta la defensa en juicios (en lo civil, correccional y/o criminal) del conductor de la Dirección Provincial de Vialidad involucrado, asumiendo el pago en concepto de capital, intereses, costas judiciales, honorarios, aportes, gastos extra judiciales y cualquier otra suma demandada por el demandante, salvo que existieran hechos que dejaran sin validez la cobertura ofertada, los que deberán ser descriptos detalladamente por la Aseguradora.

Art. 15. La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho de rescindir el contrato de aseguramiento, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales, debiendo la Compañía Aseguradora reintegrar los pagos realizados por adelantado (por pago anual), siendo posible además de ser retirada del Registro de Proveedores de la DPV Santa Fe.

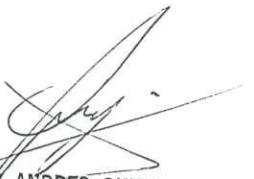
Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
Jefe Secc. II - Seguro y Patentamiento (a/c)
División I - GARAGE
Dirección General de Conservación
D.P.V.



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



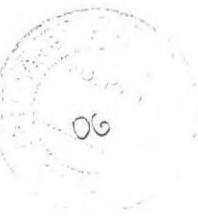
Anexo I


Téc. CARLOS ANDRÉS GHISOLFO
Jefe Secc. II Seguro y Patentamiento (a/c)
División I - GARAGE
Dirección General de Conservación
D.P.V.

MOVILIDADES ASEGUADAS QUE AÚN NO ESTAN DESIGANADAS

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	EFC-526	826	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	568032	8AGSB19904R116405	668032	
2	AA 226 ZN	1148	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	V1A143917	9BG148CK0GC427857	V1A143917	
3	AA 363 HW	1080	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	V1A146050	9BG148CK0GC431761	V1A146050	
4	AA 363 HX	1082	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	V1A134897	9BG148CK0GC431756	V1A134897	
5	AA 381 GU	1132	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	16	QWV2P HJ425051	8AFAR2210HJ425051	QWV2P HJ425051	
6	AA 563 GM	1054	TOYOTA HILUX 4x2 D/C DX 2.4 TDI	16	2GD-0173421	8AJCB8DD8H39919869	2GD-0173421	
7	AB 020 LC	1052	CITROËN C4 LOUNGE 143 LIVE	17	10XN100193931	8BCONDREJCHQB1717	10XN100193931	
8	AB 047 YQ	1116	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QWV2P HJ4694034	8AFAR2214HJ491034	QWV2P HJ4694034	
9	AB 206 NB	1072	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QWV2P HJ4688409	8AFAR2212HJ488409	QWV2P HJ4688409	
10	AB 206 ND	1074	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QWV2P HJ4688406	8AFAR2217HJ488406	QWV2P HJ4688406	
11	AB 645 AN	1150	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	17	HRUF171381116	9BG148CK0JC408664	HRUF171381116	
12	AB 680 E2	1130	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QJ2R J026992	8AFAR22K7J026992	QJ2R J026992	
13	NTF-702	1138	TOYOTA HILUX 4x2 D/C DX PACK	14	2KD-A348030	8AJER32G7E4060769	2KD-A348030	
14	ONA-399	1154	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 DSL	14	QWV2P FJ311502	8AFAR2210FJ311502	QWV2P FJ311502	
15	OSY-726	1018	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.5 TD	16	2KD-A706718	8AJER32G3F4056618	2KD-A706718	
16	OVN-250	1124	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L DSL	16	QWV2PFJ334746	8AFAR2219FJ334746	QWV2PFJ334746	
17	PBV-187	1134	FORD RANGER2 DC 4X2 XL 2.2L	15	QWV2P FJ361353	8AFAR2216FJ361353	QWV2P FJ361353	
18	PEG-076	1086	FORD RANGER 4x2 XLS	16	8A2PPGJ364174	8AFAR2218GJ364174	8A2PPGJ364174	
19	PMV-052	1152	TOYOTA HILUX 4x2 C/D DX PACK	16	2KD-A8888403	8AJER32G9F4062522	2KD-A8888403	

Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
 Jefe Secc. II Seguimiento y Patentamiento (a/c)
 División I - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



MOVILIDADES DE ADMINISTRACION Y OTROS

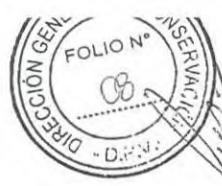
Nº	PLATEAUA	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 120 DN	1030	RENAULT DUSTER DROCH	16	14RE412G0166936	DAY06E666J189309	#4RE412G0166918	0
2	AA 237 EY	1128	TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TD	16	2GD-0092434	8AJCB8DD7G3800414	2GD-0092434	0
3	AA 363 HV	1006	CHEVROLET S10 4X2 L4	16	VIA146218	8BG148CK0G1C429402	VIA146218	0
4	AA 408 KE	1004	TOYOTA HILUX 4X2 TD 1.6 MT	16	2GD-0092339	8AJCB8DDXH43901641	2GD-0092339	0
5	AA 408 KF	1002	TOYOTA HILUX 4X2 TD DX	16	2GD-0166133	8AJCB8DD1H43801639	2GD-0166133	0
6	AA 435 NO	978	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ439773	8AFAR22L7H4139773	SA2P HJ439773	0
7	AA 435 NT	974	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ438467	8AFAR22L8H4138467	SA2P HJ438467	0
8	AA 436 NY	976	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ4409144	8AFAR22L5H4140944	SA2P HJ440944	0
9	AA 442 IB	1000	FORD RANGER 4X2 XLS	16	3A2PHJ4406510	8AFAR22L8H4140680	SA2PHJ440680	0
10	AA 576 BA	1012	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD	16	2GD-0092339	8AJCB8DDXH43901641	2GD-0092339	0
11	AA 678 KL	1008	FORD RANGER	16	QW2P HJ460574	8AFAR22J9H4180574	QW2P HJ460574	0
12	AA 683 LN	1014	FORD RANGER	16	QW2P HJ439657	8AFAR22J7H4139657	QW2P HJ439657	0
13	AA 786 VM	1028	CITROEN C4 LOUNGE 1.43 LIVE	16	10XN100193606	8BICNDRFJCHG113606	10XN100193606	0
14	AA 798 VNN	1028	CITROEN C4 LOUNGE 1.43 LIVE	16	10XN100193606	8BICNDRFJCHG113606	10XN100193606	0
15	AA 798 VLP	1022	CITROEN C4 LOUNGE 1.43 LIVE	16	10XN100193606	8BICNDRFJCHG113606	10XN100193606	0
16	AA 839 AT	1034	CITROEN C4 LOUNGE 1.43 LIVE	16	10XN100193606	8BICNDRFJCHG113606	10XN100193606	0
17	AA 843 JU	1060	CHEVROLET S10 2.8 TD 4X2	16	FX4F162641011	8BG148CK0H1C420915	FX4F162641011	0
18	AA 850 IVY	749	CAMION DOBLE CABINA VU	16	366338023	1531MB2P1GR010789	366338023	0
19	AA 806 SA	1048	CHEVROLET TRACKER FV1D LTZ	16	2H0161316036	3GNCJ8CE0G1248009	2H0161316036	0
20	AB 088 RJ	1102	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD	17	QW2P HJ488804	8AFAR22J8H4188804	QW2P HJ488804	0
21	AB 501 LB	1108	CHEVROLET S10 2.8 TD 4X2 LS	17	FX4F163151108	8BG148CK0H1C419302	FX4F163151108	0
22	AB 577 EJ	1114	CHEVROLET S10 2.8 4X2 LS	17	FX4F163281040	8BG148CK0H1C419302	FX4F163281040	0
23	DMZ-223	776	FORD RANGER CAMIONETA CD	0	B32541747	BAFDR12D81J167059	B32544747	0
24	DMZ-224	774	FORD RANGER CAMIONETA CD	0	B325416150	BAFDR12D91J167569	B32546156	0
25	DMZ-225	780	FORD ESCORT 1.8D	0	1J178172	BAFZZ2EHG11J178172	1J178172	0
26	DMZ-226	772	FORD RANGER CAMIONETA CD	0	B32546782	BAFDR12D81J167058	B32546782	0
27	DMZ-268	782	FORD ESCORT 1.8D	0	1J178166	BAFZZ2EHG11J178166	1J178166	0
28	DMZ-297	708	CHEVROLET CAMIONETA CD	0	40704038336	8BG138ACOY444641	40704038336	0
29	EFC-401	802	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146780	BAFDR12FX413325688	C20145720	0
30	EFC-425	824	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	470396	UAGSB18603R148129	470396	0
31	EFC-427	828	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	584076	UAGSB18604R116078	584076	0
32	EQ2-748	832	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	634714	UAGSB18604R124212	634714	0
33	EWT-203	836	FURGON M.BENZ 308CDI	5	611987-70-030531	8AC8036616A930610	611987-70-030631	0
34	FCB-001	842	RENAULT MEGANE TD	5	EUQAT76C20614	BA1LAON38616A86862	EUQAT76C20614	0
35	FCB-017	849	RENAULT MEGANE TD	5	EUQAT76C20614	BA1LAON38616A86862	EUQAT76C20614	0
36	FQG-314	872	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36189857	BAFDR12F761J13665	C36189857	0
38	FJE-030	866	FORD RANGER 3.0 TD CD	6	C342020907	BAFDR12P08481780	C34200027	0
39	QKB-430	800	CHEV. VECTRA 2.4N CD	7	F40002877	9EGAH68L071270819	F40002877	0

* LO TESTADO VAL



I.C. CARLOS ANDRES GHISOLFO
FOLIO N° 07
D.G.V. - DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION
Dpto. Segundo y Patrimonio (a/c)
División I - GARAGE
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION
D.R.V.

40	GKB-111	802	CHEV. VECTRA 2.4N CD	7	PA0001815	PA0001817
41	GQO-160	912	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	G3423B452	G3423B452
42	GQO-161	904	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	BAFDR12P90J117191	BAFDR12P90J117191
43	IKB-800	924	CITROEN C4L LINEAR 1.8D	9	BAFDR12PXB117185	BAFDR12PXB117185
44	MDF-426	826	CHEVROLET A10	13	BIGMENWYJBAQ117484	105XEND002810
45	MDF-425	928	CHEVROLET CAPTIVA	13	GBG148CH0DC4132707	VIA022442
46	MZZ-881	930	RENAULT KANGOO	13	KL-1FC5C4XCB018086	LE5120870138
47	MZZ-882	932	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q121647	K4MJ730Q121647
48	MZZ-892	944	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q122372	K4MJ730Q122372
49	MZZ-898	948	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q121828	K4MJ730Q121828
50	NEK-927	717	CAMION NIECCO	13	K4MJ730Q122333	K4MJ730Q122333
51	NPT-433	956	RENAULT KANGOO	14	8A1TM1PJH0EX069376*	*8A1TM1PJH0EX089378*
52	NSM-059	968	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q132405	K4MJ730Q132405
53	NSM-080	972	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q132738	K4MJ730Q132738
54	NSM-081	970	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q133083	K4MJ730Q133083
55	NTF-759	1084	TOYOTA HILUX 4X2 C/D 2.8 YD	14	8A1KC1305E1220942	8A1KC1305E1220942
56	OGR-718	1092	TOYOTA HILUX 4X2 C/D 2.5 YD	15	8A1KC1305E12298558	8A1KC1305E12298558
57	OIP-076	1088	TOYOTA HILUX 4X2 C/D 2.5 YD	15	8A1KC1305E1236618	8A1KC1305E1236618
58	OZY-513	1100	TOYOTA HILUX 4X2 C/D 2.8 YD	16	K4MJ730Q1328145	K4MJ730Q1328145
59	OZK-170	1088	TOYOTA HILUX 4X2 C/D 2.5 YD	16	2KD-A339042	2KD-A339042
60	PAJ-841	1048	TOYOTA HILUX 4X2 C/D 2.8 YD	16	2KD-A8040087	2KD-A8040087
61	VSG-032	762	RENAULT TRAFIC FURGON	87	32RB211610	32RB211610
62	VSG-033	691	FORD F-2000 CAMION VOLC.	87	2KD-A705197	2KD-A705197
63	VSG-150	742	FORD F-100 CAMIONETA CID	86	PA6491754	PA6491754
64	WTJ-031	736	FORD F-100 CAMIONETA CID	86	KB1JGS-217505	KB1JGS-217505
65	WTJ-033	720	FORD F-100 CAMIONETA C/C	86	46331466-4539C211018	46331466-4539C211018
66	WTJ-036	726	FORD F-100 CAMIONETA CID	86	4633010560-41838.C16-9-96	4633010560-41838.C16-9-96
67	WTJ-039	724	FORD F-100 CAMIONETA C/S	86	46331466-41838.C24-9-98	46331466-41838.C24-9-98
68	WVP-780	748	FORD F-100 CAMIONETA C/S	87	CUMMINS 460091501	CUMMINS 460091501
69	WVP-762	699	FORD F-1000 CAMION	87	PA6491753	PA6491753
70	WVP-778	764	RENAULT TRAFIC TRANS. PASAJ	87	4672172	4672172
71	XJQ-707	971	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA8232470	PA8232470
72	XMR-183	573	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA8232476	PA8232476
73	XNB-702	694	FORD F-100 CAMIONETA C/S	76	GBAB36060	GBAB36060
74	XNF-231	970	FORD F-3500 CAMION LIV.	80	PEA-104691C14/1197	PEA-104691C14/1197
75	XNF-233	408	CHEVROLET CAMIONETA C/S	77	A231A-81792	A231A-81792
76	XNP-051	495	DODGE DP-B100 CAMION VOLC.	76	PA6461604	PA6461604
77	XNP-053	431	DODGE DP-B100 CAMION VOLC.	77	PA8457974	PA8457974
78	XNX-740	619	DODGE DP-B100 CAMION CIST.	71	PA8456571-IDLCC-12406	PA8456571-IDLCC-12406



SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.
Tec. CARLOS ANDRES GHISOLFO
FOLIO N° 08
Seguro y Patentamiento (a/c)
Division I. GARAGE
Direccion General de Conservacion
D.P.V.



MOVILIDADES DE ZONA I - RECONQUISTA -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 906 ING	1120	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	16	QW2P HJ484442	8AFAF2212HJ484442	QW2P HJ484442	1
2	AA 521 YH	1112	TOYOTA HILUX 4X2 DIC 2.4 1DI	16	2GD-0160309	8AUCB8DD6HJ3991708	2GD-0160309	1
3	AA 435 ING	980	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ438772	8AFAF2215HJ438772	SA2P HJ438772	1
4	AA 795 WU	1024	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100192522	8ECONDRF1CHG108723	10XN100192522	1
5	IFC-4016	818	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	G20147342	8AFAFDR121F241034792	C20147342	1
6	IFC-5102	866	VOLKSWAGEN 13180 Q VOL	3	00637026	9BWB72B594RJ108618	00637026	1
7	EIC-404	834	RANGER 2.0 1D CD 4X4	4	G20146743	8AFAFDR131E4A333033	C20146743	1
8	FQC-4115	852	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36 000012	8AFAFDR12F86J463894	C36169992	1
9	NPT-4033	904	RENAULT KANGOO	14	K4M1730Q132097	8A1KC1308E1226736	K4M1730Q132097	1
10	NWB-743	726	CAMION VAN F180 E	14	36458125	8B133A52R3E4F110408	36458125	1
11	S 5116238	874	FORD F-160 CAMIONETA CS	82	PA6289100	F14FUGJ0246	FUGJ-246	1
12	VSG-119	746	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	SBA-102281C 20/11/97	KB1JHA-00304	HAAB-103865	1
13	WVP-763	943	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	TUA102196C	KB6LHA-01205	PA8491726	1
14	WVP-765	988	CHEVROLET CAMIONETA CB	70	A231-37493	P3068811	A231-37493	1
15	WVP-766	637	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491725	KB6LHA-00401	PA8491706	1
16	WVB-778	679	FORD F-3600 CAMION VOL	78	PA6231238	KAB1LDJ51779	PA6231238	1
17	XNP-4056	411	DODGE DP-300 CAMION VOLC.	78	PAB655826	886D00081F	PA6466726	1

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
 Jefe Secc. II - Seguro y Patentamiento (a/c)
 Dirección General de Conservación
 D.R.V.



MOVILIDADES DE ZONA II - SAN CRISTOBAL

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AB 137 WX	1070	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F1618110012	SIG148CKOHCA09174	FX4F161811002	2
2	AA 850 WIX	739	CAMION DOBLE CABINA VM	16	36533800	0531M62P3GR010756	36533800	2
3	AA 435 NG	982	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P H1432327	H4FAR22L4H1432387	SA2P H1432327	2
4	EFC-401	677	VOLKSWAGEN 13180 C VOL.	3	60666686	98WBEB72664RA06017	60666686	2
5	EFC-410	816	FORD RANGER 2.8 TD QD	3	C20148403	SAFDR12E24J336370	C20148403	2
6	FGC-312	854	FORD RANGER 2.8 TD QD	5	C361006616	SAFDR12F66J451647	C361006656	2
7	FUE-B16	870	FORD RANGER 3.0 TD QD	6	C341004613	SAFDR12B66J470894	C341004655	2
8	NPT-414	959	RENAULT KANGOO	14	K1M1730Q152107	H11K01306BL120913	K1M1730Q152107	2
9	NWN-718	733	CAMION VOLCADOR VW 13.80	14	G1TB17130	063317281ER419961	G1TB17130	2
10	OOH-321	1064	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D8L	14	QW2P F12011203	H4FAR22L3F1201203	QW2P F12011203	2
11	WTJ-032	744	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	5BA-102373C 3012/97	KB1JGS-127503	5BA-102373C	2
12	WTJ-034	738	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	CUMMINS-6300W18-9008	KB1JGK-302319	CUMMINS-6300W18-9008	2
13	VNB-304	607	FIAT 807 T CAMION TRACTOR	72	CUMMINS-30451650 12/98	6977A-4089	8210.02-031-013014-A	2
14	VNP-728	597	M. BENZ 1114 CAMION VOLC.	77	3411912-10-033213	3411034-15-034772	3411912-10-033213	2
15	VNP-729	681	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PAB222607	KABLT-E-08787	PAB222607	2
16	XKR-277	647	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	815140203	KB6LHHA-003460	PAB440031	2
17	XKR-271	657	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	815160369	KB6LHHA-00325	PAB491700	2
18	XMR-189	441	DODGE DP-100 CAMION VOLC.	77	PA870521	788D003174F	PA8487900	2
19	XNB-741	437	DODGE DP-100 CAM. REIG ASF	76	PA8470504	098D00514F 310/96	PA8440031	2
20	XNB-747	460	CHEVROLET CAMIONETA CD	78	A231A-04603	F167650	A231A-7B819	2
21	XNF-210	439	DODGE DP-100 CAMION	77	PA8693278	788D003141F	PA8486503	2
22	XNF-212	466	CHEVROLET CAMIONETA CD	78	A231A-08083	F168302	A231A-81796	2

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

~~CC~~
 Téc. CARLOS ANDRES SHISOLFO
 Jefe Secc. I - Sección de Patentamiento (2/o)
 División I - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



MOVILIDADES DE "ZONA" III RAFAELA

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 381 GV	1122	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	16	QW2PH418604	8AFAF22J2HJ418604	QWV2PH418604	3
2	AA B21 YI	1094	TOYOTA HILUX 4X2 TDI 6 M/T	16	2GD-0160002	8AJCB8DD3H3901691	2GD-0160002	3
3	AA 888 YP	751	CAMION DOBLE CABINA VN	16	89124185	9531M62P1GR08097	89124185	3
4	AA 888 YZ	763	CAMION VOLCÁDOR 6 M3 VN	16	20945694044553	933658249HRT06977	20945694044553	3
5	AA 880 WE	1042	CITROËN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN1001938958	81CNDRFFUCHG#17308	10XN1001938958	3
6	AA 436 NC	984	FORD RANGER 4X2 XLS	16	8A2P HJ441792	8AFAF22LXHJ441792	8A2P HJ441792	3
7	EFC-410	780	FORD RANGER 2.8 TD GD	3	C20145623	8AFAF22LXHJ44132663	C20145623	3
8	EQZ-141	830	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	636134	8A0BB1B004R12089	636134	3
9	EQZ-713	983	VOLKSWAGEN 13180 C VOL.	4	8087743	8BWBE72866R40902	8087743	3
10	EIC-405	695	VOLKSWAGEN 13180 C VOL.	4	8088638	8BWBE729X4R413391	8089639	3
11	EKX-102	703	VOLKSWAGEN 17210 C TURBO.	4	30779702	8BWCK82794R414835	30779702	3
12	FQC-310	868	FORD RANGER 2.8 TD GD	6	C3810BBH4	8AFAF22LJ451649	C3610BB654	3
13	FQC-410	707	VOLKSWAGEN 13180 C REG.	6	G1T087635	8BWBE72876R602230	G1T087635	3
14	FJE-834	884	FORD RANGER 3.0 TD. GD.	6	C34198004	8AFAF22P36J470498	C34198004	3
15	MZ2-883	934	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q123191	8A1K01306D1808216	K4M1730Q122181	3
16	NVN-716	731	CAMION VOLCÁDOR VN 13180	14	G1T151693	8B33172SDER419742	G1T151693	3
18	VSG-103	730	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	SEA102240C20/1087	KB1JGK-30246	GBAB-36745	3
19	WTJ-410	722	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	8BA102302C	KB1JGK30247	GSAB-36105	3
20	WVW-761	659	FORD 7000	86	615140013	KB6L1HA-01214	PA6101769	3
21	WVW-764	649	FORD 7000	86	615160368	KB6L1HA-01016	PA6101665	3
22	WVW-770	863	FORD F-3500 CAMION L.V.	78	PA6232607	KAB1LTD-51226	PA6132128	3

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
Jefe Secc. II - Seguro y Patentamiento (a/q)
División I - GARAGE
Dirección General de Conservación
P.P.V.

MOVILIDADES DE ZONA IV - SAN JAVIER

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL.	ZONA
1	AB 966 XQ	1108	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QW2P HJ010816	8AFAR224HJ010816	QW2P HJ010816	4
2	AA 436 ND	986	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ439771	8AFAR22L3HJ439771	SA2P HJ439771	4
3	AA 839 AS	1044	CITROEN C4 LOUNGE 1.43 LIVE	16	10XN100192938	83CNDRJC1G6108986	10XN100192938	4
4	AA 920 WF	765	CAMION VOLCADOOR 12 M3 VECO	16	F4AE3881E802/186	BATE2RMH003X101088	F4AE3881E802/186	4
5	EFC-4122	808	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146531	8AFDR12F01J32568	C20146531	4
6	EFC-4107	792	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146821	8AFDR12F04J32564	C20146821	4
7	EFC-521	683	VOLKSWAGEN 1.3 180 G VOL.	3	6067627	9BWBE72674R08598	6067627	4
8	EGZ-710	689	VOLKSWAGEN 1.3 180 G VOL.	4	6067644	9BWBE72S21R08881	6067644	4
9	FQC-320	858	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36188408	8AFDR12F40J451663	C36188408	4
10	F.I.E.-012	876	FORD RANGER 3.0 TD CD	6	C34197902	8AFDR12PXA4470601	C34197902	4
11	F.I.E.-011	882	FORD RANGER 1.0 TD CD	6	C34198440	8AFDR12P01J470491	C34198440	4
12	M22-884	936	RENAULT KANGOO	13	KAMJ730Q1223980	BA11KC13050J381385	K4MJ30Q1223980	4
13	NVVB-745	723	CAMION VW 1110 E	14	36457608	6533A52R5EF409884	36457608	4
14	VSG-117	740	FORD F-100 CAMIONETA CS	86	8BA-102483C	KB1JGK-30248	GBAB-26720	4
15	WTJ-829	801	FORD F-7000 CAMION	87	PA6491640	KB6LHA-01447	PA6491640	4
16	WTJ-837	734	FORD F-100 CAMIONETA CS	86	45341082-4B39C2111/06	KB1JGK-30245	GBAB-25916	4
17	WVG-480	621	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	70	PA6404430	06B00001F	PA6404432	4
18	WVP-767	945	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491713	KB6LHA-00839	PA6491713	4
19	WVP-774	985	FORD F-3000 CAMION LIV.	78	PA62693240	KABLTJD-01780	PA6233110	4
20	WVL-752	718	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	CUMMINS 452319864 10-97	KB1JGB-23303	GBAB-34265	4
21	WVU-751	958	CHEVROLET CAMIONETA	74	A231A-08180	F104906	A231A-08180	4
22	WVB-380	651	FORD F-7000 CAMION VOLC.	86	PA6490657	KB6LHA-00104	PA6490653	4
23	XMR-100	4149	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	77	PA6495684	786D0001F	PA6495684	4
24	XNF-214	977	FORD F-3000 CAMION LIV.	78	PA6232422	KABLTJD-01837	PA6232404	4
25	XNP-082	644	CHEVROLET CAMIONETA CD	75	A231A-01035	F108347	A231A-08681	4
26	XNT-083	472	CHEVROLET CAMIONETA CD	78	A231A-00181	F167646	A231A-80783	4
27	XNT-085	450	CHEVROLET CAMIONETA CD	78	A231A-00200	F167444	A231A-80596	4
28	XNT-080	425	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	78	PA6463774 13/07/98	778D00334F	PA6466681	4
29	XNX-744	448	CHEVROLET CAMIONETA CS	78	A231A-00180	F169283	A231A-81682	4

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.


 Técnico Carlos ANDRES GHISOLF
 Jefe Sec. II - Segundo Volumenamiento (a/c)
 División I/GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



MOVILIDADES DE ZONA V - IL TREBOL

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 300 SP	1118	FORD RANGER	16	QW2P HJ427304	8AFA2212HJ427304	QW2P HJ427304	6
2	AA 373 EG	1020	CHEVROLET S 10	16	V1A143626	9BG148CK0GC429086	V1A143626	6
3	AA 435 NE	9868	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ418725	8AFA2211HJ418725	SA2P HJ418725	6
4	AA 850 MF	1040	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN1001913872	8B3NDRFJCHG517320	10XN1001913872	6
5	AA 857 HF	1090	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.5L N	16	EV2D HJ4759235	8AFA220DXHJ475935	EV2D HJ4759235	6
6	AA 888 YO	741	CAMION DOBLE CABINA YUN	16	36533646	9531M62P3GR4510773	36533646	6
7	DCL-581		FORD F-100 XL CS	99	MVWMA0432727	98FBTNM6XV1DB46699	MVWMA0432727	6
8	EIC-407	697	VOLKSWAGEN 13180 C VOL.	4	60696682	9EWBWE72574R413395	60696682	6
9	EIC-408	699	VOLKSWAGEN 13180 C VOL.	4	60696686	9EWBWE720B4R413417	60696686	6
10	ENK-410	705	VOLKSWAGEN 17210 C. TRAC.	4	30760261	9EWBWE720B4R416708	30760261	6
11	FQC-430	709	VOLKSWAGEN 13180 C. REG.	6	G11T088183	9EWBWE7259R8R03762	G11T088183	6
12	FJE-855	898	FORD RANGER 3.0 TD. QD.	6	C34190814	RAFDR12P086J479636	C34190814	6
13	FJE-844	894	FORD RANGER 3.0 TD. QD.	6	C3419B414	RAFDR12P086J419292	C3419B414	6
14	GPN-980	916	Ford Ranger XLT 3.0L D	7	C34236600B	RAFDR12P086J17188	C34236600B	6
15	GQO-180	914	Ford Ranger XLT 3.0L D	7	C34237714	RAFDR12P086J17194	C34237714	6
16	MZZ-866	938	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q122273	BA1KC1305DLB14445	K4MJ730Q122273	6
17	NEK-023	719	CAMION IVECO	13	"8ATM1P1JH0EX0801424"	F4AEE881F6111001	"8ATM1P1JH0EX0801424"	6
18	VSG-143	712	FORD F-100 CAMIONETA CID	87	SBA-102331C	KB1JGB-26644	GBAB-34533	6
19	WVP-760	695	FORD F-2500 CAMION LIV.	78	PA6231815	KA9LTD-50567	PA6231816	6
20	WVP-771	655	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491698	KB6LHA-01208	PA6491698	6
21	WVP-772	653	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491583	KB6LHA-00107	PA6491563	6
22	WVL-753	708	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	43207444-4B39C.1/10/95	KB1JGK-30244	GBAB-35980	6
23	XNB-705	625	DODGE D1500 CAMION C.F.	70	PA6470524	06D0021F	PA644454	6
24	XNF-231	451	DODGE D1500 CAMION VOLC.	77	PA6449928 30-04-99	786D00352F	PA6468571	6

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

TÉC. CARLOS ANDRES GHISOLE
Jefe Secc.-II. Sección y Patentamiento (e/e)
División I. GRAL. AGÉ
Dirección General de Conservación
D.R.V.





MOVILIDADES DE ZONA VI - ROSARIO -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 633 BE	1068	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	16	QW2P H466846J	BA1FAPR2216HJ468460	QW2P H4668460	6
2	AA 888 TT	743	CAMION DOBLE CABINA V/N	16	36537149	9531M62P2H700529	36537149	6
3	AA 442 IH	990	FORD RANGER 4X2 XLS	16	BA2PHJ4458415	BA1FAPR22L7HJ446945	SA2PHJ4458415	6
4	AA 839 AR	1038	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100192723	81CNDREJCHG407366	10XN100192723	6
5	AA 920 VNG	763	CAMION VOLCADOR 12 M3 IVECCO	16	F4AE3681E*8027190*	BATE2RMH0GX1Q1082	F4AE3681E*8027190*	6
6	EFC-403	804	FORD RANGER 2.8 TD QD	3	C201468013	BA1FDR12FB4J312609	C201468013	6
7	EFC-413	798	FORD RANGER 2.8 TD QD	3	C201468018	BA1EDH12F24J312662	C201468008	6
8	EFC-619	879	VOLKSWAGEN 13180 Q VOL.	3	6067618	9BWBE7S2X4R408894	6067618	6
9	EGZ-782	691	VOLKSWAGEN 13180 Q VOL.	4	6067689	9BWBE72394R408882	6067689	6
10	FGC-317	892	FORD RANGER 2.8 TD QD	5	C36188819	BA1FDR12FXUJ451530	C36188819	6
11	FGC-412	711	VOLKSWAGEN 13180 Q REG.	6	G1T987624	9BWBE72801R602241	G1T987624	6
12	FJE-939	890	FORD RANGER 3.0 TD QD.	6	C34197082	BA1FDR12FB80J470288	C34197082	6
13	IJJ-169	920	TOYOTA HILUX 2.8 TD CD	9	2KD-7837388	BA1IERR120194020981	2KD-7837398	6
14	MZ2-817	940	RENAULT KANGOO	13	K1MJ730Q122896	BA1KCT1305D1845022	K4MJ730Q122896	6
15	POZ-049	1128	TOYOTA HILUX 4X2 C/D DX 2.6 TDI	16	2KD-A867125	BA1ER32G2F4082247	2KD-A867125	6
16	OYX-449	1062	TOYOTA HILUX 4X2 C/D DX 2.6 TDI	15	2KD-A812400	BA1ER32GXF4D68866	2KD-A812400	6
17	S 178180	626	FORD F-600 CAMION CIST.	71	PAB613211	KA4LMB-03532	PAB613211	6
18	WVP-768	667	FORD F-7000 CAMION VOL.C.	87	PA6406538	KB6L1HA-01206	PA6406538	6
19	WVP-770	663	FORD F-7000 CAMION F.M.	97	PA6406713	KB6L1HA-01213	PA6406713	6
20	WVP-773	669	FORD F-2800 CAMION LIV.	78	PAB632702	KA8LTD-61226	PA632702	6
21	WVP-775	714	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	SBA-102330C 22/1297	KB1JGK-30242	GBAB-36080	6
22	XNX-747	465	CAMION DODGE DIP-600	77	PA604687	788D00339E	PA6046802	6

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANDRES GHISO LFO
 Jefe Sección Seguro y Mantenimiento (a/c)
 División I - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.G.C.



MOVILIDADES DE ZONA VII - VENADO TUERTO

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AB 568 XP	1104	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QW2P HJ010810	8AFAF2213HJ010810	QW2P HJ010810	7
2	AB 020 LA	1050	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	17	10XN100194036	8B0CNDRFLICHG417313	10XN100194036	7
3	AA 920 WD	761	CAMION VOLCADO 12 M3 IVECCO	16	F4AE3681F*8027188*	8ATE2RMH003X101118	F4AE3681F*8027188*	7
4	AA 445 II	992	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PHJ435215	8AFAF22L8HJ435215	SA2PHJ435215	7
5	AA 888 YY	755	CAMION VOLCADO 8 M3 VLN	16	2094554A254546	953668249HJ706711	2094554A254546	7
6	EFC 490	873	VOLKSWAGEN 13180 C VLC.	3	6068662	98VWBE72B55R406198	6068662	7
7	EFC 497	822	FORD RANGER 2.8 TD QD	3	C20147943	8AFAFDR12P44J336371	C20147943	7
8	FQC 313	864	FORD RANGER 2.8 TD QD	6	C36189800	8AFAFDR12P06J453657	C36189800	7
9	FUE 857	860	FORD RANGER 3.0 TD QD.	6	C34197076	8AFAFDR12P10HJ79287	C34197076	7
10	GQO 170	906	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34236720	8AFAFDR12P7HJ117189	C34236720	7
11	GPM 961	918	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34237693	8AFAFDR12P20HJ117195	C34237693	7
12	MZ2 861	942	RENAULT KANGOO	13	K4MU730Q121613	8A11K01305EJ098808	K4MU730Q121613	7
13	NWB 741	721	CAMION VW 9180 E	14	36457923	8H33A52R7ER410442	36457923	7
14	VSG 152	716	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	CUMMINS 45218241	KB1JGK-30243	GBAB-35055	7
15	WVU 765	465	DODGE DP-300 CAMION VOLC.	78	PA6456563	77BD00331F	PA6456563	7
16	WVU 766	691	FORD F-350D CAMION LIV.	78	PA6232308	KA9LTD-00512	PA6232308	7
17	WVU 767	639	FORD F-7000 CAMION VOLC.	86	PA6491695	KB6LHHA-00482	PA6491695	7
18	WVU 768	700	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	SBA-102363C	KB1JGB-28519	GBAB-341419	7
19	WMB 385	665	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491571	KB6LHHA-00324	PA6491571	7
20	XKR 273	486	CHEVROLET CAMIONETA CG	78	H D4BB1361301	F108298	A231A-81694	7
21	XNB 707	631	DODGE DP-500 CAMION CF	70	PA6410522	08D00021F	PA6404422	7
22	XNE 239	432	CHEVROLET CAMIONETA CG	78	A231A-01442.07/IR/97	F108275	A231A-81785	7
23	XNP 955	423	DODGE DP-500 CAMION REG.	77	PA6555843	78BD00702F	PA6457732	7
24	XNX 749	469	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	77	PA604414	78BD00348F	PA6455843	7
25	XOF 421	409	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	75	PA629801	546D00059F	PA6149083	7

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANTONIO GHISDLEO
Jefe Secc. M- Seguro y Patentamiento (el/o)
División M- GAFA GE
DIRECCION General de Conservación
D.P.V.



MOVILIDADES DE ZONA VIII - VERA -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 716 KO	1110	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F 62851016	91BG148CKOHIC4128204	FX4F 62851013	8
2	AA 442 IC	994	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PHJ439774	BAFAFR22L9HJ439774	SA2PHJ439774	8
3	AA 576 BC	1016	FORD RANGER	16	QW2P H1449884	BAFAFR22L7HJ449884	QW2P H1449884	8
4	AA 778 KI	1056	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F 62931016	91BG148CKOHIC430870	FX4F 62931003	8
5	AA 888 YQ	747	CAMION DOBLE CABINA V/N	16	36531397	9131MB2P7GR608413	36531397	8
6	DNZ-244	784	CHEVROLET CAMIONETA CD	0	MVWMD00860414	91BG138AC0YC419916	40704033319	8
7	EFC-412	676	VOLKSWAGEN 1.160 Q VOL.	3	8066684	0WVABE21030R4105894	69600004	8
8	EFC-418	812	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20147178	BAFDR2F44J328388	C20147178	8
9	FGC-318	966	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C361899018	BAFDR2F90J151535	C361899006	8
10	NPT-412	904	RENAULT KANGOO	14	K4MJ720Q129113	BA1KCH306E1228635	K4MJ730Q129113	8
11	NWN-717	733	CAMION VOLCADOR VW 13180	14	Q11151699	913317280DER20017	Q11151698	8
12	VSG-031	627	FIAT 807 T CAMION TRACTOR	86	8210.02/031-8016412/A	A-23035	8210.02/031-8016412/A	8
13	WTJ-835	732	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	45300596	KBLJGS-27198	GSAB-23312	8
14	WVU-760	459	DODGE D-1500 CAMION VOLC.	77	PA6491633	786DD00318F	PA64916317	8
15	WVU-769	563	FORD F-3500 CAMION L.V.	78	PA6232408	KA9LTD-47776	PA6232408	8
16	WWB-387	841	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	TWA107256N	KB6LHA-0105	PA6191686	8
17	XNB-742	692	FORD F-100 CAMIONETA CS	82	PA62689328	KA1JAR-77521	ARAD-80104	8

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

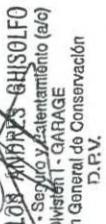
~~✓~~
 Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
 Jefe Secc. II - Servicio de Mantenimiento (eléct.)
 División I - GARANTES
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



MOVILIDADES DE ZONA IX - TOSTADO -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 072 UG	1096	FORD RANGER R2 DC 4X2 XL 2.2L	16	QW2P GJ3886719	IAFAFR221AG1198679	QVN2P QJ1390679	9
2	AA 888 YR	745	CAMION DOBLE CABINA VUL	16	89258878	93531M62P7GK107519	892588678	9
3	AA 820 VIE	759	CAMION VOLCÁNICO 12 M3 IVECCO	16	F4AE3681E8027187	BATERMIH03X1Q1100	FIAE3681E8027187	9
4	AA 4421 A	998	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PH445940	IAFAFR22L9H1445940	SA2PH445940	9
5	AA 838 AQ	1032	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100193706	8BCNDRFLCHG516469	10XN100193706	6
6	IEFC-400	890	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146000	IAFDR12F741112688	C20146000	6
7	EIC-406	701	VOLKSWAGEN 13180 Q VOL.	4	800M1B7208408413177	800M1B7208408413177	600B01	6
8	FGC-311	868	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C3811892210	IAFDR12F863451533	C361189220	6
9	FJE-BI1	866	FORD RANGER 3.0 TD CD	6	C3411892008	IAFDR12F384179291	C3411892008	6
10	IKP-700	922	TOYOTA HILUX 2.8 TD CD	9	2KD-7830100	BAJER32090410948	2KD-7830100	6
11	M2Z-808	948	RENAULT KANGOO	13	KAM1730Q122101	BA11KC130501881510	KAM1730Q122101	6
12	VSG-104	704	FORD F-100 CAMIONETA CD	87	BBA-102268C	KB1JGB-28820	GBAB-34395	9
13	VSG-149	706	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	45278024	KB1JGK-31241	GBAB-25861	9
14	WVU-750	635	FORD F-7000 CAMION VOL.	87	PA6491731	KB6LHA-01067	PA6491731	6
15	WVU-750	629	FORD F-7000 CAMION VOL.	87	TWA10652869	KB6LGB-288516	PA6491493	9
16	XEK-513	680	FORD F-350 CAMION LIV.	80	PA6289319	KA3JYC-122833	YGAL-37873	9
17	XNB-706	545	DODGE DR-300 CAMION VOL.C.	70	PA6457909	065600117	PA6404703	9
18	XNF-235	667	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6267782	KABLTD-19788	PA62232424	6

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.


 Carlos Rivas
 Jefe Secc. Seguro y Patentamiento (a/c)
 División I - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.

MOVILIDADES DE ZONA X - CAPITAL

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	ZONA
1	AA 839 AL	1036	CITROEN C4 1.6L 143 LIVE	16	10XN1001 60 07160	010N1001 60 07160	10	
2	AA 443 106	900	FORD RANGER 4X2 XLS	16	BAZPH4 1420W19	BAZPH4 1420W19	10	
3	AA 553 GM	1010	TOYOTA HILUX	16	2GD-0173421	BAJCB8DD8H339191959	10	
4	AA 683 YC	1098	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F16 1.6 831074	SBG 148CK0HC408779	10	
5	AA 888 YS	777	CAMION DOBLE CABINA VW	16	36536805	0331M62P2HRT0708	36536805	
6	AA 888 YV	775	CAMION DOBLE CABINA VW	16	89123707	9531M62P2GK808318	89123707	
7	AA 820 MIL	771	CAMION TRACTOR IVECO 480	16	PIHE16871 1.6 03 03838	8AT93HUH00X101179	PIHE16871 1.6 03 03838	
8	AA 920 MM	757	CAMION VOLCADO 6 M3 VW	16	2094585A154581	933658241HRT08870	2094585A154581	
9	AA 932 RE	773	CAMION IVECO CON ELEVADOR H.	16	7260797	93ZC68C01H104108888	7260797	
10	DMZ-293	768	CHEVROLET CAMIONETA CD	0	40704038339	98G138ACOYC44640	40704038339	
11	EFC-410	808	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C201458415	BAFDR12F44J332554	C201458415	
12	EFC-414	814	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C201488310	BAFDR12F44J332880	C201488310	
13	EFC-410	810	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20147782	BAFDR12F44J316308	C20147782	
14	EFC-411	786	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20149424	BAFDR12F44J312555	C20149424	
15	EFC-412	794	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20149411	BAFDR12F44J312557	C20149411	
16	EFC-421	881	VOLKSWAGEN 13180 C VOL.	3	6067620	8EWB872894R108604	6067620	
17	EGZ-759	687	VOLKSWAGEN 13180 C GIRUA	4	6067747	9BWB872814R609036	6067747	
18	FGC-313	870	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C361199956	BAFDR12F29J453658	C361199956	
19	FGC-321	874	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36188748	BAFDR12F08J451648	C36188748	
20	FUE-856	882	FORD RANGER 3.0 TD. CD.	6	C34198256	BAFDR12P8X8J479488	C34198256	
21	GQO-179	910	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34237957	BAFDR12P30J117180	C34237957	
22	GQO-181	906	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34236958	BAFDR12P30J117187	C34236958	
23	H2Z-409	715	FORD F-4000 D	9	36073360	93FLF479600E03337	36073360	
24	NPT-413	952	CHEVROLET S10	14	V1A0865308	SBG 148CK0EC4A04081	V1A0865308	
25	NPT-420	960	RENAULT KANGOO	14	K4M1730Q132235	BA1KC1308E122B733	K4M1730Q132235	
26	NPT-437	962	RENAULT KANGOO	14	K4M1730Q131812	BA1KC1308E122B810	K4M1730Q131812	
27	NSM-043	966	RENAULT KANGOO	14	K4M1730Q133342	BA1KC1308E122B8892	K4M1730Q133342	
28	NWB-741	729	CAMION VW 8180 E	14	36455522	BA33A52R4E8410110	36455522	
29	NWB-746	727	CAMION VW 8180 E	14	36457166	BA33A52R7E408816	36457166	
30	NWN-719	737	CAMION VOLCADO VW 13180	14	G1T161742	01331728DE84198885	G1T161742	
31	WNB-401	603	M. BENZ 1517 CAMION	77	341.937-10-002004	351303-16-001953	341.937-10-002004	
32	XNB-701	912	CHEVROLET CAMIONETA CS	76	A231A-81065	F120817	A231A-20810	
							SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.	



Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
Sección II - Seguro y Patentamiento (a)
División I - GARAGE
D.P.V.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN
D.P.V.

EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA / "RECONQUISTA"

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

TÉC. CARLOS ANDRÉS GHISOLFO
Jefe Secc. II - Seguro Patrimonio (a/o)
División GARAGE
Dirección General de Conservación
D.R.V.





TÉC. CARLOS ANDRÉS GUISOLFO
Jefe Secc. H - Seguro y Patrimonio (a/c)
División - 3AHAGE
Dirección General de Conservación
D.P.V.

EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA II " SAN CRISTOBAL "

EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA II - SAN CRISTOBAL

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO CHASSIS
1	Acoplado	Mauro		L-026			012411
2	Acoplado Tanque		10.000 L.	L-022			7223
3	Cargador Frontal	Case	W 20 E	E-034			JHF0030677
4	Cargador Frontal	Mancini	700 E	E-015			7700440379
5	Cargador Frontal	Michigan	65 R	E-019		FIAT	103168
6	Desmalezadora	Agroar	3000	Z-073		Perkins	PA6463276
7	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000	Z-287			213
8	Desmalezadora	R.J.S		Z-204			224
9	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	CH-026	AMG-14	Cummins	26359798
10	Fusor de Asfalto	FISA	FAK050	FA-002			N60713678
11	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	8630	E-067	CHU-84		1184
12	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-047			A3NT17098
13	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-09H			V3307-T-8D1-0213
14	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-037			4U0970
15	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-019			52B213290
16	Motoniveladora	Tiango	PY 160 G	MO-06-149	BKY-72	Cummins	98230698
17	Rastras ds Discos	GROSSPAL	24000	DA-016			98230646
18	Retroexcavadora	Poclain	TY2P	Q-004		Perkins	TU102119-C
19	Retroexcavadora	Komo	3X	Q-007		VM	69326672
20	Retroexcavadora	Komo	3X	Q-008		Perkins	0000002
21	Sellador de Fisura	FISA	SJ 50	SP-008		CDA101815G	IGC 2754
22	Semientonique	Randon	SR. CT. PL. 02-36	L-010	TLR-115	SIN MOTOR	302128
23	Tractor	FIAT	900	T-121			3X2498/86
24	Tractor	FIAT	780	T-078			128
25	Tractor	FIAT	400	T-028			204772
26	Tractor	PAUNY	280 A	T-167	DEV-04	FIAT	7004335
27	Tractor	FIAT	880	T-133			40023815
							CC153130
							986500098
							7360088
							1030141
							SEGURIDAD Y PATRIMONIO - D.P.V.



EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA III - RAFAELA

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-014				011286
2	Acoplado	Fraccia	c/rodillo compact.	L-008				154
3	Bacheira	Magnum		BA-001		Deutz	FL913-406316	
4	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-042	BYR 48	Komatsu	30788146	KMTVA0002U510B2223
5	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-004		Perkins	PA6470586	
6	Carretón	PONY	D.M.3 98	L-136	AB 148 VG		8A9C10403HAPN4004	
7	Casilla	ER-MI-VA	Ramos VSF	U-020				2101/20
8	Casilla	INCAMET		U-162				
9	Casilla			U-034				
10	Compactadores combinados	HAMM	HD 12 VT	RC-007	DEV - 27		79D4188	2101/24
11	Desmalezadora	Agroar	30000	L-280				H-3007975
12	Desmalezadora	Tooling		Z-002				002
13	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-024	AVS 15	Cummins	26359800	N60713579
14	Fusor de Asfalto	FISA	FAK050	FA-003				
15	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S630	E-066	CHJ-81		V3307-T-8DL4367	A3NT17097
16	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-036				381630
17	Motocompresor	Motorf		MC-001		Perkins	PA108634	526211201
18	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-114				1263
19	Retroexcavadora	KAMO	3X	G-006		Perkins	4TF87523	5FM03486
20	Rodillo Neumático	Conberg		RW-001			PA002714	1020
21	Selección de tierra	FISA	SU 60	SR-008		Perkins		
22	Semirremolque	Marcellini	SRC8N	L-029	FGC-482	SIN MOTOR	CDA101069M	143
23	Semirremolque-Btrag	Montibanc	2005	L-023	E5D-000	SIN MOTOR	8B0S1442A60176001	
24	Trecker	Fitagri	880	T-126	FIAT		8AES3C4354F676002	
							730672	0HO131

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO - D.P.V.

TÉC. CARLOS ANDRÉS GHISOLFO
Jefe Sec. II - Segundo y Mantenimiento (a/a)
División I - GARAGE
Dirección General de Conservación
D.P.V.



EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA IV - SAN JAVIER

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DÓMINIO	MOTOR	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-028			012421
2	Cargador Frontal	Michigan	66 R	E-025		Perkins	4051A742
3	Cargador Frontal	Mancini	700 E	E-016		FIAT	15826
4	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-041		Komatsu	KMTVA002A510B2224
5	Cargadora Excavadora	New Holland	B88B	E-060	DEV-13		HBZN995BTGAH16763
6	Desmalezadora	Inco		Z-004			*6146597*
7	Excavadora	Hyundai	210LC 7	G-022		Cummins	N60812598
8	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	8630	E-055	CHJ-87		V3307-T-80L0197
9	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S-220	E-049			A3NT17099
10	Motoriveladora	D.R.M. Co.	684	MN-092			4U0860
11	Motoriveladora	D.R.M. Co.	684	M-019			6A220794
12	Motoriveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-06-161		Cummins	626214045
13	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-027			6611555
14	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-020			6211560
15	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-402			000094
16	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-012			98230430
17	Remolque	Mancini	WX26TT	L-013			98220449
18	Retroexcavadora	Kamo	3X	G-018		Perkins	5FM01484
19	Selador de fisura	FISA		SF-002			5FM01627
20	Tanque de combustible	ACEPLA	2000 litros	F-007		Perkins	ICC 2754
21	Topador			F-008			WX26115
22	Topador			F-057			3X251016
23	Tractor	FIAT	411				3X251016
24	Tractor	FIAT	900 E	T-110			7938
25	Tractor	FIAT	900 E	T-099			92V5211
26	Tractor	PAUNY	250 A	T-182	DEV-09		3N62635
27	Tractor	FIAT	980	T-119		FIAT	4803250
28	Tractor	FIAT	400	T-003		FIAT	900124131
							900024134
							CC16355
							8BD123
							4002374

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANDRES CHISOLFO
 Jefe Secc. II - Seguro y Patentamiento (a/o)
 Director I: GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



EQUIPOS ASSEGURADOS DE ZONA V • EL TREBO

EQUIPOS ASSEGURADOS DE ZONA V - EL TREBOLE					
No	EQUIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO
1	Acoplado	Mauro	L-016		CHASSIS NO 011276
2	Acoplado	Combat	L-018		BC9E0713041178282
3	Acoplado Torre Iluminación	Bounous	L-912		
4	Cargador Frontal	Michigan	E-023	Perkins	4051A740AFC
5	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	Komatsu	KMTWA0020510B2223
6	Cargadora Excavadora y Carretón	New Holland	B85B	E-043	MBZN696BAGAH16738
7	Cargadora Excavadora y Carretón	THONY	D.M.3 98	E-064	8A9C10403HAFN4003
8	Demarcadora de asfalto	Hoffmann	H 312	L-136	AB 148 YH
9	EXCAVADORA	Hyundai	H 001	IKA	44066102
10	FUBOR de Asfalto	FISA	210LC7	Cummins	1473
11	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	9610	AMS-18	N60713737
12	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 20	Cummins	2641389
13	Motorvibradora	Tianguong	BY 180G	E-038	V3307. T. 8DN2134
14	Motorvibradora	Tianguong	BY 180G	MO-06-144	ASNT170808
15	Motorvibradora	Tianguong	BY 180G	EYC-67	361386
16	Motorvibradora	TIANGONG	BY 180 G	MO-06-168	328211204
17	Motorvibradora	COMPACTO		MO-06-208	00087
18	Motorvibradora	CATERPILLAR		MO-06-208	000101
19	Rastras de Discos	TIANGONG		MO-103	163
20	Rodillo Compactor	GROSSPAL	24000	MO-065	30736263
				MO-06-211	98230762
				DA-010	693365530
				DA-002	00003
				Deutz	5FM01590
					168
					ICA 2754
					H-15206B1
					129
21	Seledor de flauta	FISA	SP-100	Perkins	0101882L
22	Semirremolque	Saito	L-124	SIN MOTOR	8AA80903SD0013842
23	Semirremolque	Montibanc	L-022	SIN MOTOR	8A963C4384RG676001
24	Semirremolque	Marcelini	L-030	SIN MOTOR	8B9S14142A60176003
25	Terminales	FISA	TH-002	Perkins	2D8789B578791
26	Tractor	FIAT	Y-142	FIAT	104
					0640
					00114

Téc: CARLOS ANDRES GHISOLFO
Jefe Secc. II - Segundo y Pasantamiento (a/c)
División de GARAGE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN
D.G.P.V.

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.R.V.

EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA VI - ROSARIO

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DONDE	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-027				012420
2	Acoplado	Vulcano	SEM (+2 EJES)	L-126	NTU-707	SIN MOTOR		809AC863560VU8013
3	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-044		Komatsu		KMTWAD02E510B2227
4	Cargadora, Excavadora							H8ZNB865BH0AH15807
5	Compactadores combinados	New Holland	B968B	E-065	DEV-17			H2007973
6	Desmalezadora	HAMM	HD12 VT	RC-009	DEV-29			208
7	Desmalezadora	Agroar		2-013				209
8	Desmalezadora	Agroar		2-074				218
9	Excavadora	Hyundai	210LC 7	Q-029	AM3-9	Cummins	26368918	N6073894
10	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S-220	E-048			4U0587	526214046
11	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S-630	E-050	OH-137	KUGOTA	V3307-7-8CS0573	A3N13619
12	Motoriveladora	Tiango	PY 160 G	MO-06122			69335438	167
13	Motoriveladora	Tiango	PY 160 G	MO-06136			69335038	161
14	Motoriveladora	Tiango	PY 160 G	MO-06154			69326204	97
15	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-013				ICD 27744
16	Tractor	PAUNY	260 A	T-168	DEV-06		38560261	CC15353
17	Tractor	FIAT	446	T-144		FIAT	027638	000214
18	Tractor	FIAT	800	T-046		FIAT	10374	8003101

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO "D.P.V.


 Téq. CARLOS ANDRÉS GÓMEZ
 Jefe Seco. II - Seguro y Mantenimiento (a/c)
 División T-SHARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA VII - VENADO TUERTO

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	OMBU		I-138				8D9291AA4HP097455
2	Acoplado	Mauro		L-016				011285
3	Acoplado Tanque			L-311				
4	Acoplado Transporte	Fraccia		I-121				041
5	Acoplado Transporte	Fraccia		I-122				153
6	Aplanadora	Fraccia	Autopropulsada	AP-121		Perkins	54465L	050
7	Aplanadora	Fraccia	Autopropulsada	AP-122		Perkins	PA3114289	156
8	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-001		Perkins	PA6404697	4051A413ARC
9	Cargador Frontal	Case	W 20 E	E-032		Cummins	43692688	JHED0030694
10	Cargadora Excavadora	New Holland		E-063	CVD-97		"6146736"	HBZNB96BLGAH15756
11	Casilla	ARYA		I-066		\$ 460386		2101-66
12	Casilla Metalica	Aya	Mixta	I-442		\$ 450286		2101-42
13	Casilla Metalica	Aya	Mixta	I-446		\$ 450290		2101-45
14	Casilla Metalica	Aya	Mixta	I-460		\$ 450377		2101-60
15	Casilla Rodante	Aya		I-068		\$ 450383		2101-68
16	Casilla Rodante	Incames		I-160				409
17	Casilla Rodante	Aya		I-069		\$ 450832		2101-69
18	Demarcadora	Line Driver		I-004		HONDA	2418862	
19	Excavadora	Hyundai	200 W7	C-028	AMS-17	Cummins	28356160	N60410418
20	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	\$ 630	E-063	CHJ-86		V3307-T-8DE2068	A3NT16649
21	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	\$ 220	E-037			3S1600	526211206
22	Motoriveladora	Tiango	PY 160 G	MO-05-166	BXC-34	Cummins	6832654	000109
23	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-073		Caterpillar	98230162	SFM1598
24	Remolque	Mancini	WX 2577	I-011		SIN MOTOR		WX 26113
25	Retroexcavadora	Kamo	3X	G-013		VM	02973	3X2505/86
26	Retroexcavadora	Tortone	TR 120	G-036		FIAT	8824977	
27	Rodillos Neumaticos	Fraccia	RN-311					034
28	Sellador de fisura	FISA	SU 50	SF-006		Perkins	CDA101949M	141
29	Trailer			T-002				

SISTEMAS DE SEGURO Y PATRIMONIO - D.P.V.

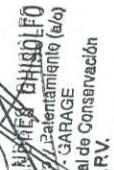
TÉC. CARLOS ANDRÉS ISQUIA LÓPEZ
 Jefe Secc. I. Seguro y Patrimonio (a/o)
 División I. GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.R.V.



EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA VIII - VERA

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-025				012422
2	Acoplado Tanque			L-069				
3	Cargador Frontal	Case	W20 E	E-033		Cummins	456970000	JHF0030673
4	Cargadora Excavadora	New Holland	B95B	E-062	CVD-96		*6146678*	H8ZNBS6BCGAAH15762
5	Casilla	ERMIVA	1980	U-018				
6	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000	Z-290				
7	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-027	AM3-3	Cummins	26358963	NE0713489
8	Excavadora sobre Orugas	CASE	CX200	G-036	DEVA-21		6140547	H02N240CHFAA0216
9	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-046			4U1573	520213280
10	Motoniveladora	Champion	564	MN-507			30713289	982346
11	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-016		Caterpillar	98229762	5FM01441
12	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-024		Caterpillar	98230213	5FM01509
13	Rabina de Arado		16 discos	DA-008				
14	Soldador de fisura	FISA	SJ 80	SF-010		Punkins	QDA101071M	144
15	Semitemplete	Marcelini	SRC8N	L-031	FGC-484	SIN MOTOR	8B9S1442A60175004	CC153361
16	Tractor	PAUNY	250 A	T-168	DEV-05		366550096	70066601
17	Tractor	FIAT	780	T-032		FIAT	20724	
18	Tractor	FIAT		T-002		FIAT	103392	800314

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.


 Sr. CARLOS ALBERTO CHIQUILLO
 Mtro. Técnico II - Seguro y Patentamiento (s/o)
 Director - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.



EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA IX - "TOSTADO"

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DONNIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-013				011268
2	Acoplado	Vulcano	SEM (1+2 EJES)	L-127	NTU-708	SIN MOTOR		8C9AC8635EDVU9014
3	Acoplado	La Gallareta	1977	L-102	XKG-010	SIN MOTOR		1248
4	Acoplado Tanque de agua		1000 litros	L-017		SIN MOTOR		
5	Acoplado Tanque de agua	P.S.J. GEOTEC	1100 litros	L-059		SIN MOTOR		
6	Acoplado Tanque de agua	Cisterna	10000 litros	L-021				
7	Arodo 16 discos	Dabla TT Gam		AR-010				
8	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-028	Perkins		PA6429190	4561A745ARC
9	Cargador Frontal	New Holland		E-067	DEV-21		*C1S218247*	HBZN012DKGAE08108
10	Cargador Frontal con rastro	John Deere		E-011	John Deere		001381	SOA001188
11	Cebillia	Inciamet	ARS-1200	U-093				
12	Cebillia	V.S.R. ARA		U-014				
13	Cebillia Rodante	Inciamet		U-106				41465
14	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000	Z-210b				226
15	Excavadora	Hyundai	180 LC 3	Q-023	Cummins		21661013	EL0110862
16	Fusor de asfalto	FISA	FAK 060	PA-001				
17	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	SB30	CH-J-85	V-3307-T-8DC/1376			A3NT-161340
18	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S-220	E-010	381504			528211202
19	Motoriveladora	Caterpillar	120 B	M-014	Caterpillar		47V5919	64V4163
20	Motoriveladora	Caterpillar	120 B	M-024	Caterpillar		6603673	64L4289
21	Motoriveladora	Caterpillar	121 B	M-029			98230654	6FM01562
22	Motoriveladora	Compacto	CM 17 B	M-118	Perkins		TUA102608D	8189018
23	Motoriveladora	Caterpillar	120 B	MO-0161			TUA102214C	64V4158
24	Motoriveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-06-180	BKY-73	Cummins	693262010	000103
25	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-06-130	Caterpillar		4TF87337	6FM03456
26	Motoriveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-06-165	BKY-71	Cummins	69326665	98
27	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-011				ICB-2754
28	Retroexcavadora	Kamo	3X	Q-016	VM		02988	3X260886
29	Sellador de fisura	FISA	SJ 60	SF-007	Perkins		CDA 101600M	142
30	Tanque de combustible		1200 litros	TC-012				
31	Tanque de combustible		1200 litros	TC-008				
32	Tractor	PAUNY	260 A	T-161	DEV-08		366680097	CC15352
33	Tractor	Flat	780	T-008	FIAT		2041722	70044339
34	Tractor	Flatagrí	880	T-134	FIAT		737063	050156

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANDRÉS GHISOLFO
 Jefe Secc.H - Seg.6 y Patentamiento (alc)
 División I - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.

EQUIPOS ASSEGURADOS DE ZONA X " CAPITAL

Téc. CARLOS ANDRES GHISOLFO
Jefe Secc. II - Seguro Patentamiento (a/o)
División 1 - GARAGE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN

AV. CARREUS 11130 LF
Jefo Sec. II - Seguro y Patentamiento (a/c)
División - GABAGE

General de Conservación
D.P.V.





EQUIPOS ASEGURADOS DE ADMINISTRACION Y OTROS

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	CARACT.	DOM.	MOTOR	NUMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-021				011697
2	Acoplado Tanque	Sin Marca		L-100				640412
3	Casilla Rodante	ER. M.I.VA		U-017				017
4	Deflectomotor	CARL-BRO	PR12100	DF-001		Honda		UHAC2106805NC1107
5	Demarcadora de asfalto	BORUM	BM 500-2	D-003	BKY-086	Kubota	97691V3800-T-780149	
6	Demarcadora de asfalto	FISA	M 35	D-002	Perkins	CDA 101870L		210036
7	Desmalezadora	J.R.S.		Z-227				0103
8	Desmalezadora	C.M.C.		Z-084				DA3000-068
9	Hidromotor de remolque	Axion Lift	T43/13	HR-001				V-0084
10	Motorveladora	Astarega		M-017	Perkins			\$7013-121
11	Rodillo Compact. Vibrador	Hamim	HBD70	RC-001				64U4293
12	Semirremolque	Salto		L-123	SIN MOTOR			H-1520678
13	Terminadora de Asfalto	Fisa	TA45	TA-001	Perkins	LD8790B86578L		8AA0803SD0015941
14	Traector	FIAT		411	FIAT	505416		105
15	Trailer							98603
16								UH002106806NC1107

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

Téc. CARLOS ANDRES GRISOLFO
 Jefe Secc. II - Seguro y Mantenimiento (a/c)
 Dirección I - GARAGE
 Dirección General de Conservación
 D.P.V.

PROVINCIA DE SANTA FE
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Índice

PARTE I: EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	6
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
1.2. GLOSARIO	6
1.3. MARCO JURÍDICO	7
1.4. INTERPRETACIONES	7
1.5. ORDEN DE PRELACIÓN	7
1.6. JURISDICCIÓN	7
1.7. DOMICILIOS.....	7
1.8. PLAZOS.....	7
1.9. COMUNICACIONES	8
1.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	8
2. DE LA CONVOCATORIA.....	8
2.1. TIPO DE CONVOCATORIA.....	8
2.1.1. <i>Licitaciones o concursos privados</i>	9
2.1.2. <i>Licitaciones o concursos públicos</i>	9
2.1.3. <i>Licitaciones o concursos nacionales</i>	9
2.1.4. <i>Licitaciones o concursos internacionales</i>	9
2.1.5. <i>Procedimientos de etapa única</i>	9
2.1.6. <i>Procedimientos de etapa múltiple</i>	9
2.2. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.....	10
2.3. ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN	10
2.4. CIRCULARES CON O SIN CONSULTA	11
2.5. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	11
2.5.1. <i>Contenido mínimo</i>	11
2.5.2. <i>Procedimientos de etapa múltiple</i>	12
2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	12
2.6.1. <i>Exigencia de marca</i>	12
2.6.2. <i>Tolerancias</i>	13
3. DE LOS OFERENTES.....	13
3.1. CAPACIDAD LEGAL	13
3.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA	13
3.3. IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR	13
3.4. PRESENTACIÓN DE UNIONES TRANSITORIAS, CONSORCIOS Y AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN	14
4. DE LAS OFERTAS	14
4.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	14
4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	14
4.3. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
4.4. CONTENIDO DE LA OFERTA	15
4.5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA	15
4.6. FORMAS DE COTIZAR	16
4.7. DESCUENTOS POR ADJUDICACIÓN DE MÁS DE UN RENGLÓN	16
4.8. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.....	16

4.9.	COTIZACIÓN POR PARTE DEL RENGLÓN	16
4.10.	ALTERNATIVAS	16
4.11.	PRODUCTOS A IMPORTAR.....	16
4.12.	COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	17
4.13.	MUESTRAS	17
4.13.1.	<i>Muestras optativas.....</i>	17
4.13.2.	<i>Ánálisis de las muestras</i>	17
4.13.3.	<i>Retiro de las muestras</i>	18
5.	APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	18
5.1.	ACTA DE APERTURA DE OFERTAS	18
5.2.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	189
5.3.	IMPUGNACIONES	19
5.4.	VISTA DE LAS OFERTAS.....	19
5.5.	ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	19
5.6.	CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS	20
5.7.	ERRORES DE COTIZACIÓN	20
5.8.	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES	20
5.9.	CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.....	20
5.10.	DEFECTOS SUBSANABLES	20
5.11.	AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN	21
5.12.	MEJORA DE OFERTAS	21
6.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCURSO.....	21
6.1.	PREADJUDICACIÓN.....	21
6.2.	OFERTA ÚNICA	22
6.3.	EMPATE.....	22
6.4.	PUBLICIDAD DE LA PREADJUDICACIÓN.....	22
6.5.	IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN	22
6.6.	RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES	22
6.7.	ADJUDICACIÓN.....	22
6.8.	REVOCACIÓN DEL LLAMADO	22
6.9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
6.10.	DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	23
6.11.	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.....	23
7.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
7.1.	ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	23
7.2.	PLAZO Y FECHA DE ENTREGA.....	24
7.3.	AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA.....	24
7.4.	FRACCIONAMIENTO DE LA ENTREGA	24
7.5.	INSPECCIONES	24
7.6.	CONTROL DEL CUMPLIMIENTO	24
7.7.	ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES	25
7.8.	RECHAZO	25
7.9.	RECEPCIÓN PROVISORIA	25
7.10.	RECEPCIÓN DEFINITIVA	26
7.10.1.	<i>Plazo para la recepción definitiva.....</i>	26
7.10.2.	<i>Interrupción de los plazos</i>	26
7.10.3.	<i>Recepción definitiva tácita</i>	26
7.11.	CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	26
7.12.	FACTURACIÓN.....	27
7.13.	PRESENTACION DE FACTURAS.....	27
7.14.	PAGOS.....	27
7.15.	MORA EN EL PAGO.....	27

7.16	FORMULACION DE RESERVA.....	27
8.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
8.1.	AUMENTOS Y DISMINUCIONES	28
8.2.	PRÓRROGAS	28
8.3.	INVARIABILIDAD DE PRECIOS	28
8.4.	RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO	28
8.5.	PENALIDADES Y SANCIONES.....	29
8.5.1.	<i>Mora en el cumplimiento del contrato.....</i>	29
8.5.2.	<i>Penalidades por incumplimiento.....</i>	29
8.6.	PERCEPCIÓN DE MULTAS Y CARGOS	29
8.7.	CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	29
9.	RESCISION DEL CONTRATO	30
9.1.	RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.....	30
9.2.	NUEVA CONTRATACION	30
9.3.	EFFECTOS DE LA RESCISIÓN.....	30
9.4.	REHABILITACIÓN DEL CONTRATO.....	30
10.	GARANTIAS.....	31
10.1.	TIPOS DE GARANTÍA.....	31
10.1.1.	<i>De mantenimiento de oferta</i>	31
10.1.2.	<i>De fiel cumplimiento del contrato</i>	31
10.1.3.	<i>De impugnación.....</i>	31
10.1.4.	<i>Contragarantía</i>	32
10.2.	FORMAS DE CONSTITUCIÓN	32
10.3.	VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS	32
10.4.	REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA	33
10.5.	DEVOLOCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	33
10.5.1.	<i>Garantía de mantenimiento de la oferta.....</i>	33
10.5.2.	<i>Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....</i>	33
10.5.3.	<i>Garantía de impugnación.....</i>	33
10.5.4.	<i>Contragarantía</i>	33
10.6.	EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS	34
PARTE II: MODALIDADES DE CONTRATACION		35
1.	CONTRATACIÓN UNIFICADA.....	35
1.1.	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	35
1.2.	PROCEDIMIENTO	35
2.	CONVENIO MARCO	36
2.1.	VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO	36
2.2.	CONVOCATORIA.....	36
2.3.	PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	37
2.4.	OFERTAS	37
2.5.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	38
2.6.	ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO MARCO.....	38
2.7.	FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO	38
2.8.	CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO MARCO	38
2.9.	REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	39
2.10.	REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	39
2.11.	COORDINADOR DEL CONVENIO MARCO.....	39
2.12.	MEJORA DE LAS CONDICIONES OFRECIDAS	39
2.13.	COMPROMISO DE MEJOR OFERTA.....	39

2.14.	AUMENTO DE CANTIDADES DISPONIBLES	39
2.15.	DESCUENTOS ESPECIALES	39
2.16.	EXTENSIÓN DE OFERTAS ESPECIALES	40
2.17.	REVISIÓN DE CONVENIOS MARCO	40
2.18.	CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO	40
2.19.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	41
2.20.	SELECCIÓN POR CATÁLOGO DE CONVENIOS MARCO	41
2.21.	INSTRUMENTACION	41
2.22.	REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y GARANTÍA DE SERVICIOS	41
2.23.	GARANTÍAS	41
2.24.	EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	42
3.	ORDEN DE COMPRA ABIERTA.....	42
3.1.	PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	42
3.2.	GARANTÍAS	42
4.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL O ELECTRONICA.....	42
4.1.	PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	43
4.2.	CONTENIDO DE LAS FICHAS TÉCNICAS.....	43
4.3.	OFERTAS	43
4.4.	ACTO DE APERTURA.....	43
4.5.	ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS OFERTAS.....	44
4.6.	PERÍODO DE PUJA	44
4.7.	PREADJUDICACION EN LA SUBASTA INVERSA	45
4.8.	CONTENIDO DEL ACTA	45
4.9.	RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES	45
5.	LLAVE EN MANO.....	45
5.1.	PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULAR.....	46

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación

Las normas que conforman este cuerpo normativo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Santa Fe, previsto por el artículo 131º de la Ley N° 12.510, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de terceros que el Sector Público Provincial No Financiero adquiera para su consumo o uso, incluyendo las contrataciones por ventas, y concesiones y todos aquellos contratos no excluidos expresamente por el artículo 114º de la citada Ley.

Las normas del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales no resultan aplicables para la licitación, contratación y ejecución de contratos de obra pública.

1.2. Glosario.

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

- 1) **Adjudicatario:** El oferente al que se le ha notificado el acto administrativo de adjudicación.
- 2) **Catálogo:** Catálogo de Convenios Marco previsto por la Segunda Parte: Modalidades de Contratación, apartado 1.b.- de la reglamentación del artículo 116º de la Ley N° 12510.
- 3) **Circular con consulta:** Las contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) **Comitente:** La Jurisdicción o Entidad que encomienda a otro la realización de un procedimiento de selección.
- 6) **Contratista:** El adjudicatario una vez que ha suscripto el contrato con las formalidades de rigor o recepcionado la notificación de la Orden de Compra.
- 7) **Dirección:** La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- 8) **Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 9) **Licitante:** La Jurisdicción o Entidad que realiza un procedimiento de selección.
- 10) **Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos propuestos por los oferentes, integrada generalmente por la documentación requerida en el presente PUBCG y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 11) **Oferente:** Proveedor que presenta una oferta en el marco de un procedimiento de selección.
- 12) **Órgano de Evaluación/Comisión Evaluadora:** Estará compuesto por personal designado por autoridad competente y conformarse en forma colegiada.
- 13) **Proveedor:** Persona humana o jurídica o unión transitoria de empresas que se encuentre en condiciones de presentar ofertas en procedimientos de selección.
- 14) **PUBCG:** Es el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 15) **PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 16) **Registro:** Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.
- 17) **Unidad Rectora Central:** La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- 18) **Unidades Operativas de Contrataciones:** Dependencias de las Jurisdicciones y/o Entidades, que tienen a su cargo la realización y ejecución de procedimientos de contrataciones.
- 19) **UT:** Unión Transitoria . Se utilizará este término para referirse también a Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

1.3. Marco Jurídico

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 12510, el Decreto N° 1104/16 de “Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios” de la Ley antes mencionada y demás normas modificatorias, aclaratorias y complementarias. Supletoriamente se aplicarán los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

1.4. Interpretaciones

Género y número: Las palabras empleadas en singular incluyen el plural y viceversa cuando el contexto lo requiera. De la misma manera, el masculino comprende el femenino y viceversa.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos utilizados en la documentación licitatoria no forman parte del texto de la misma y sólo deben ser considerados como guía para la búsqueda de los respectivos apartados o cláusulas.

1.5. Orden de prelación

Para la interpretación de las normas contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

1. La Ley N° 12510;
2. Decreto N° 1104/16 “Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510”;
3. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos (aclaraciones y circulares);
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
6. La adjudicación;
7. La orden de compra o el contrato.

1.6. Jurisdicción

Para todas las cuestiones que se susciten con motivo de la licitación/concurso, adjudicación, contratación y ejecución del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.

1.7. Domicilios

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad que indique el PBCP. Se considerará como domicilio del oferente, adjudicatario o contratista el constituido en su oferta.

El PBCP indicará el lugar en que constituye domicilio la Jurisdicción o Entidad licitante.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Los oferentes deberán constituir en su oferta una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que establezcan la reglamentación o la Unidad Rectora Central.

1.8. Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos excepto que se disponga expresamente su cómputo en días corridos. (Conforme Art. 6° del Decreto N° 1104/16)

Los plazos de mantenimiento de oferta, de entrega o de ejecución del contrato se fijarán en el PBCP que integre la documentación de licitación/concurso.

1.9. Comunicaciones

Las comunicaciones que realice la Jurisdicción y/o Entidad licitante a los interesados, oferentes, proveedores, adjudicatarios y/o contratistas podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigido a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado o constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en sus presentaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

Las notificaciones a las Jurisdicciones o Entidades licitantes sólo serán válidas en el domicilio indicado por éstas en el PBCP.

1.10. Cláusula Anticorrupción

Será causal de rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b. Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta las personas humanas o jurídicas que hubieran cometido tales actos en interés de cualquier empresa interesada en un procedimiento de selección de oferente o contratista, sea en forma directa o indirecta, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra forma de vinculación.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

2. DE LA CONVOCATORIA

2.1. Tipo de convocatoria

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares indicarán si se trata de una licitación o un concurso público o privado o de una contratación directa, el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si son de etapa única o de etapa múltiple.

En las licitaciones, la evaluación de las ofertas deberá recaer preponderantemente en factores económicos mientras que en los concursos, en factores no económicos.

2.1.1. Licitaciones o concursos privados

La licitación o concurso es privado cuando se invita a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes y es procedente cuando el monto estimado de la contratación no exceda el importe que establezca la Ley de Presupuesto para los mismos.

2.1.2. Licitaciones o concursos públicos

La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar esté dirigido a un número

indeterminado de posibles oferentes con capacidad de obligarse, y es aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan el PBCP y el presente PUBCG.

2.1.3. Licitaciones o concursos nacionales

Las licitaciones o concursos nacionales son convocatorias dirigidas a personas humanas, jurídicas, uniones transitorias y demás formas asociativas, radicadas en el país o con representantes y activos en el país, que cumplan los requisitos para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y cuya sede principal de negocios tenga domicilio en el país, con una antigüedad mínima de dos años.

2.1.4. Licitaciones o concursos internacionales

Las licitaciones o concursos internacionales son convocatorias en las que se acepta la concurrencia de oferentes no radicados en el país, los que deberán cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones particulares de cada licitación o concurso. En las licitaciones o concursos internacionales se aceptará la concurrencia en forma asociada de empresas argentinas y extranjeras.

2.1.5. Procedimientos de etapa única

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará si el procedimiento de selección es de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única.

2.1.6. Procedimientos de etapa múltiple

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán los factores a evaluar en cada una de las etapas y la metodología de evaluación que corresponda aplicar, la que podrá consistir en el cumplimiento de determinados requisitos o en la fijación de puntajes a cada uno de los factores que sean objeto de evaluación, en cuyo caso deberán fijar la incidencia de cada uno de los factores en la asignación del puntaje final.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, conforme se establezca en el PBCP la que emitirá opinión respecto a la preselección de las ofertas, fijará el puntaje final de las mismas y su orden de merito, en caso de aplicarse un sistema de puntajes y aconsejará la adjudicación.

La opinión de la Comisión Evaluadora respecto de cada una de las etapas del procedimiento no tendrá carácter vinculante y se emitirá mediante la suscripción de las actas correspondientes.

La Comisión Evaluadora procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas tomando en consideración los factores y la metodología de evaluación correspondientes a cada una de las etapas evaluadoras, de conformidad con lo establecido en el PBCP. En el caso de que éste estableciera una metodología de evaluación basada en la asignación de puntajes, sólo pasarán a la siguiente etapa las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el mismo.

Como conclusión de la primera etapa la Comisión Evaluadora emitirá el Acta de Preselección, la que será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes.

Los oferentes podrán impugnar el Acta de Preselección dentro de los dos (2) días de notificados, debiendo acompañar la garantía de impugnación. Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad comitente en forma simultánea con la aprobación de la preselección dentro del plazo que determine el PBCP.

Los sobres de las ofertas que resultaren preseleccionadas y que correspondieran a las siguientes etapas evaluadoras se abrirán en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes. A tales efectos dicho plazo deberá contemplar el término que demande el análisis, tratamiento y resolución de eventuales impugnaciones que se presenten.

En ese acto se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de oferta, o se les indicará el lugar y fecha de devolución de las mismas, labrándose acta de todo lo actuado.

En las siguientes etapas evaluatorias, la Comisión Evaluadora analizará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas preseleccionadas, de conformidad con los factores y metodología de evaluación correspondiente a la etapa analizada, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

Los oferentes podrán impugnar el Acta de Preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificados debiendo acompañar la garantía de impugnación respectiva. Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la adjudicación, en forma simultánea con la aprobación de la adjudicación, la que se emitirá dentro del plazo que determine el PBCP.

2.2. Adquisición del pliego

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en el lugar, fecha y horario fijado en el llamado.

En la Jurisdicción o Entidad licitante se pondrá a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar completo de pliego de bases y condiciones generales y particulares y las circulares aclaratorias emitidas. Los pliegos también podrán consultarse por Internet.

El valor de los pliegos será fijado por la Unidad Rectora Central o las unidades operativas de contrataciones en un valor equivalente a las dos mil quinientas avas partes (1/2500) del valor estimado de la contratación, determinado en función al importe total en que se estime la adjudicación, sin incluir las opciones de prórroga previstas. Las máximas autoridades de las Jurisdicciones y Entidades contratantes podrán reducir el valor de los pliegos de bases y condiciones, disminuyendo la proporción antes mencionada, hasta las diez mil avas partes (1/10000) del valor estimado de la contratación.

No se aceptarán propuestas de oferentes que no hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La suma abonada en concepto de adquisición de pliegos no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

Al momento de la adquisición de los pliegos los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad que previsto en el PBCP e indicarán la dirección de correo electrónico en la que le serán comunicadas o notificadas todas las circulares aclaratorias que se emitan con posterioridad a la fecha de su adquisición.

2.3. Enmiendas a la documentación de licitación

El licitante podrá enmendar la documentación de licitación/concurso sin ampliar el plazo de recepción de las ofertas, si tales enmiendas no fuesen sustantivas y pudiesen ser comunicadas a los adquirentes de los pliegos hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para la recepción de ofertas que fije el PBCP.

Esta comunicación se cursará a la totalidad de los adquirentes de la documentación del procedimiento de selección. Las notificaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico constituida en oportunidad de adquirir el pliego o por cualquier otro medio fehaciente que se determine en el PBCP.

Si el licitante, considera que la enmienda introducida hace aconsejable ampliar el plazo para la recepción de las ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente a todos los adquirentes de pliego, sin que ésta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

2.4. Circulares con o sin consulta

Los interesados podrán solicitar por escrito al Licitante cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta dentro del plazo que determine el PBCP.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del licitante.

La respuesta a las consultas se realizará mediante Circulares con Consulta hasta 3 (tres) días anteriores a la fecha límite para recepción de las ofertas. Dentro del mismo plazo, el Licitante, si lo juzgare necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

La Jurisdicción o Entidad licitante podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requirieran.

Las Circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios.

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

2.5. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

2.5.1. Contenido mínimo

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberá indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

1. Nombre de la Jurisdicción o Entidad licitante.
2. Nombre de la Jurisdicción o Entidad comitente si fuese distinto del licitante.
3. Procedimiento de selección, tipo, modalidad, número y ejercicio y número de expediente.
4. Objeto de la contratación.
5. Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas.
6. Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas.
7. Especificaciones técnicas.
8. Posibilidad de realizar ofertas alternativas.
9. Órganos y metodologías de evaluación, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
10. Criterios de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
11. Tipo de garantías admisibles y montos en caso de corresponder.
12. Plazo de mantenimiento de las ofertas.
13. Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.
14. Moneda de cotización y moneda de pago. Fecha para realizar la conversión a moneda nacional, si corresponde.
15. Determinar si la cotización debe o no hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.
16. Dejar constancia si se admite formular ofertas por parte de un o más renglones.
17. Lugar, plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
18. Indicar si es necesario la presentación de muestras.
19. Plazo para el otorgamiento de la recepción definitiva.
20. Opción a prórroga, cuando correspondiera.

21. Forma y lugar de presentación de las facturas.
22. Forma de pago.

2.5.2. Procedimientos de etapa múltiple

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en los procedimientos de etapa múltiple, los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán:

1. Los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres.
2. El valor máximo y mínimo del puntaje que corresponda asignar a cada factor, en el caso de precalificación.
3. Los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno de los factores mencionados en el párrafo anterior.
4. Los parámetros de evaluación de la oferta económica.
5. La metodología de evaluación y el criterio para determinar la oferta más conveniente.
6. Los detalles de la carta de presentación que tienen que suministrar los oferentes.
7. El plazo en el que deberán ser resueltas las impugnaciones que se hubieran planteado al acta de preselección o precalificación.
8. El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2.6. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas fijarán en forma precisa e inconfundible:

1. Las características, y especies de la prestación.
2. La calidad mínima exigida y en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados, reciclados o reacondicionados.
4. Si se aceptarán tolerancias/Si se establecerán rangos de tolerancia.
5. No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

2.6.1. Exigencia de marca

Las especificaciones técnicas, en principio, no deberán requerir marca determinada. Sin embargo, podrá solicitarse marca o marcas determinadas cuando se aleguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas en las actuaciones.

Aun cuando se requiriera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar a la Jurisdicción o Entidad licitante los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello la Jurisdicción o Entidad licitante podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras Entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales o legítimos.

2.6.2. Tolerancias

Las tolerancias admitidas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del artículo licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación de los bienes.

3. DE LOS OFERENTES

3.1. Capacidad legal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratista de la Provincia de Santa Fe.

No obstante, podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, implicando la sola presentación, la solicitud tácita de inscripción. En este caso, deberán acompañar su oferta con la documentación correspondiente para su inscripción.

3.2. Capacidad técnica y financiera

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán los requisitos de capacidad técnica y/o financiera que deban acreditar los oferentes cuando corresponda requerirlo en razón de la naturaleza, complejidad o magnitud del objeto contractual.

La capacidad técnica podrá acreditarse 1) mediante los antecedentes que los oferentes registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y, 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

En caso de empresas que se presenten en forma asociadas, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, salvo lo previsto en el PBCP.

3.3. Impedimentos para contratar

No podrán contratar con el Sector Público Provincial no Financiero:

- a) las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los fallidos no rehabilitados, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y, en el caso de contratos de trámite sucesivo, hayan logrado la homologación del acuerdo con los acreedores;
- d) los condenados por delitos dolosos;
- e) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública;
- f) las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;
- g) las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el Artículo 5º, penúltimo párrafo, de la Ley N° 12.510.

3.4. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración

En el caso de que dos o más empresas se presentasen asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT), Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Una vez presentadas, bajo las figuras antes mencionadas no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Licitante. La UT deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto social.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indiquen en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en horas hábiles de oficina. El plazo de presentación podrá establecerse hasta el día y hora fijados para el inicio del acto de apertura.

A partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas ofertas.

4.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el PByCP o en la convocatoria, las que se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO”, “TRIPLICADO”, etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente, identificación del procedimiento de selección, y la fecha y hora de apertura.

En caso que el procedimiento de selección fuese de etapa múltiple, se indicará en el PBCP la información qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el sobre señalado como “ORIGINAL”.

4.3. Efectos de la presentación de ofertas

“La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente.”, conforme el artículo 135 de la Ley N° 12.510. El presente artículo deberá ser transcripto en el PBCP.

Por lo tanto, la presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la convocatoria, por lo que no resultará necesario incorporar a

la oferta el ejemplar de los pliegos firmados, salvo que lo exigiese expresamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.4. Contenido de la oferta

La oferta especificará:

- a. Las características de los bienes y/o servicios cotizados, indicando marca, especificaciones de construcción, funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sirva para la evaluación de la ofertas, o que sea expresamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- b. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el PBCP, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el PBCP. La cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PBCP previera lo contrario;
- c. El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional;
- d. La moneda de cotización. En caso de silencio se entenderá que la cotización es en la moneda de curso legal;
- e. El plazo o fecha de entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios ofrecidos, de acuerdo a lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria;
- f. El plazo de mantenimiento de la oferta en un todo de acuerdo a lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria;
- g. En aquellos casos en los que los pliegos incluyan la obligatoriedad de presentar muestras, se estará a lo dispuesto en la reglamentación del inciso f) del artículo 139º de la Ley N° 12.510, en el presente PUBCG y en el respectivo PBCP.

4.5. Documentos que integran la oferta

Las ofertas deberán estar integradas por los siguientes documentos:

- a. Constancia de adquisición del pliego y documentación licitatoria;
- b. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta;
- c. Reposición de Tasa Retributiva de Servicios correspondiente;
- d. La información requerida en el Decreto N° 1104/16 reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510, en caso de no estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratista de la Provincia;
- e. Declaración de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.
- f. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero;
- g. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de asiento de la Jurisdicción o Entidad contratante o donde indique el PBCP y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por la reglamentación o la Unidad Rectora Central;
- h. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta;
- i. Contrato social o estatutos o compromiso de conformación asociativo, si correspondiera;
- j. La oferta firmada por el oferente y confeccionada según las disposiciones precedentes;
- k. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o la Declaración Jurada de que se encuentra presentado un certificado vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- l. Toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

m. Constancia de cumplimiento de obligaciones previsionales.

4.6. Formas de cotizar

Se podrá cotizar por alguno, algunos o por todos los renglones. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por todos o un grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

4.7. Descuentos por adjudicación de más de un renglón

Los oferentes podrán proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones. Estos descuentos deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta de cada uno de esos renglones.

4.8. Descuentos por pronto pago

Los oferentes pueden ofrecer descuentos por pago en un determinado plazo. Estos descuentos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las ofertas pero se aplicarán en el caso de que la Jurisdicción o Entidad realice los pagos dentro de los plazos previstos para el descuento.

4.9. Cotización por parte del renglón

Se podrá cotizar por parte de un renglón cuando lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.10. Alternativas

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares admitiera su presentación.

Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

La adjudicación del contrato a una oferta alternativa deberá sustentarse en una adecuada ponderación de los costos y beneficios de la elección de la alternativa en comparación con lo solicitado.

4.11. Productos a importar

Serán admitidas las ofertas por productos a importar, sólo cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la respectiva convocatoria.

Las cotizaciones de productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en el PBCP, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. (libre a bordo) punto de origen.
- c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la Jurisdicción o Entidad contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.

e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. (costo, seguro y flete) para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

4.12. Cotizaciones en moneda extranjera

Las ofertas deberán presentarse en moneda de curso legal. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

4.13. Muestras

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el tipo, cantidad, calidad y momento de presentación de las muestras obligatorias u optativas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

La presentación de muestras obligatorias u optativas no da derecho al contratista a reclamar el cobro de las mismas. El PBCP podrá admitir la presentación de muestras obligatorias “con cargo” cuando ello fuese necesario en función de las características del objeto contractual.

4.13.1. Muestras optativas

El oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar mejor su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.13.2. Análisis de las muestras

Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que la Jurisdicción o Entidad licitante estime necesario, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Los oferentes y/o contratistas dueños de las muestras pueden participar en los actos de verificación, análisis o experimentación de las muestras, en calidad de observadores. A tal fin la Jurisdicción o Entidad Licitante les comunicará por correo electrónico el lugar día y hora en que se llevará a cabo el análisis de las muestras presentadas.

De los análisis realizados se labrará un acta en el que se dejará constancia de los funcionarios y personas que participaron del acto y de los resultados obtenidos.

Si se emitieran informes técnicos como resultado de los análisis de las muestras se comunicarán los mismos a los interesados.

4.13.3. Retiro de las muestras

Las muestras correspondientes a los bienes adjudicados, quedarán en poder de la Jurisdicción o Entidad contratante para ser cotejadas con los bienes que entregue oportunamente el contratista.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del contratista por el plazo treinta días (30) corridos a contar desde la recepción definitiva de todos los bienes.

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras de las ofertas que no resulten adjudicadas y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, quedarán a disposición de los oferentes para su retiro hasta treinta (30) días corridos después de decidida la adjudicación.

De no procederse a su retiro, vencido el plazo fijado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Provincia de Santa Fe, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente o contratista.

5. APERTURA y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1. Acto de apertura de las ofertas

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, día y hora fijados por la Jurisdicción o Entidad licitante, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para los procedimientos realizados con la modalidad de subasta inversa:

- 1º) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas oportunamente;
- 2º) Se verificará el correcto estado de los sobres;
- 3º) Se abrirán el o los sobres que correspondan y se verificará que cada una de las ofertas contenga la garantía de oferta y todos los demás elementos que deben integrarlas, según se trate de procedimientos de etapa única o múltiple, en especial aquellos que constituyen causal de rechazo no subsanables;
- 4º) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o los oferentes, monto de las ofertas y descuentos, si correspondiere según el tipo y etapa del procedimiento de selección realizado, monto de las garantías de oferta y observaciones que formulen los oferentes que asistieron al acto.

Se firmará el acta por los funcionarios presentes y se invitará a hacerlo a aquellos oferentes que hubieran participado del acto y desearan hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre y documento del firmante.

Las ofertas recibidas y la documentación correspondiente quedarán en custodia de la Jurisdicción o Entidad licitante.

Cuando se hubiere fijado para el acto de apertura un día feriado o inhábil o cuando con posterioridad al llamado a licitación se lo declare feriado o se acuerde asueto administrativo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la

presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de la apertura de las ofertas, los interesados podrán pedir aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevos pedidos de aclaraciones.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora fijada para el acto de apertura.

5.2. Evaluación y calificación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se efectuará de conformidad con la metodología que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Éste deberá detallar los requisitos mínimos que deben reunir los oferentes, las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, los factores a ser considerados para la evaluación de las ofertas y la metodología que se utilizará para determinar la oferta más conveniente.

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares defina metodologías de preselección o precalificación por sistemas de puntaje u otros mecanismos de evaluación.

El resultado de la evaluación y calificación técnica, una vez aprobado por el Licitante, dará lugar a la consideración o rechazo de la oferta.

5.3. Impugnaciones

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas dentro del término de dos (2) días de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y deberá estar acompañada de la constancia de constitución de la garantía de impugnación prevista en el artículo 134º de la Ley N° 12510. Las impugnaciones serán resueltas sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

Igualmente si el acto de apertura hubiese tenido vicios o se hubieran violado las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1104/16 o por este Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la Jurisdicción o Entidad contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección sin derecho alguno de los oferentes.

5.4. Vista de las ofertas

Los originales de las ofertas serán rubricados por los funcionarios intervinientes y las copias solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares quedarán a disposición de los interesados que deseen revisarlas.

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas durante los dos (2) días siguientes al acto de apertura. La solicitud de vista de las mismas no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

5.5. Análisis de las ofertas

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para el análisis de las ofertas presentadas en los procedimientos realizados con la modalidad de subasta inversa.

Finalizada la apertura de las ofertas y el período de vista de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones examinará todas las ofertas recibidas y verificará que se encuentren completas, detallando en caso contrario los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.6. Cuadro comparativo de las ofertas

Una vez finalizado el período de vista de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones confeccionará el cuadro comparativo y remitirá las actuaciones al órgano encargado de la evaluación de las ofertas.

5.7. Errores de cotización

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

5.8. Subsanación de defectos formales

Se podrá requerir a los oferentes que presenten dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta. Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas.

La omisión de la Tasa Retributiva de Servicios mencionada en el punto 4.5. inc c), correspondiente a la documentación exigida por el artículo 139, inc. e), apartado 4, c. del Decreto reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510, no subsanada dentro del plazo antes citado, deberá ser comunicada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Administración Provincial de Impuestos. Asimismo deberá dejarse constancia de dicha comunicación en la gestión de contratación correspondiente.

El incumplimiento u omisión a lo requerido en el plazo mencionado será causal de desestimación de la oferta con la correspondiente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

5.9. Causales de desestimación de las ofertas.

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal;
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas de la Jurisdicción o Entidad licitante o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

5.10. Defectos subsanables

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma como falta de precio unitario o de la totalización de las propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

No podrán rechazarse ofertas por la falta de presentación de documentos y/o información existente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe y que se encuentre vigente.

5.11. Ampliación de la información

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad.

La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

5.12. Mejora de ofertas

Las Jurisdicciones o Entidades podrán solicitar mejora de ofertas a los oferentes que presentasen ofertas que difirieran en un rango de hasta un 5% del valor de aquellas que ofrecieran el menor precio.

La convocatoria a presentar mejora de precios se notificará por medio fehaciente fijándose en dicha notificación el día, hora y lugar de presentación de la misma.

Las nuevas ofertas serán presentadas por escrito, en sobre cerrado en el lugar y hasta el día y hora que fije la Jurisdicción o Entidad licitante en la invitación a mejorar. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como que mantiene su oferta.

La apertura de las nuevas ofertas se realizará en acto público y se labrará acta con ajuste a lo previsto en el numeral 5.1.4 del presente pliego.

Si una vez realizado el procedimiento antes mencionado, las mejores ofertas fueran igualmente convenientes, se procederá al sorteo de las mismas. Para ello se debe fijar día, hora y lugar del sorteo y notificarse por medio fehaciente a los oferentes que las hubieren formulado. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran y se labrará el acta correspondiente.

El procedimiento detallado precedentemente no será de aplicación cuando algunas de las ofertas que se ajusten a las bases del llamado, se encuentren alcanzadas dentro de las previsiones establecidas en la Ley de “Compre Santafesino”.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCURSO

6.1. Preadjudicación

Los órganos de evaluación de las ofertas podrán emitir un informe de preadjudicación que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formule una recomendación de adjudicación para la autoridad competente. El Informe de Preadjudicación no será vinculante para la autoridad decisora.

El informe de preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes al domicilio constituido en el procedimiento selectivo, siendo suficiente la comunicación por medios electrónicos a la dirección constituida, a tal efecto, por los oferentes al momento de la presentación de sus ofertas. Para que la notificación produzca efectos se deberá contar con el acuse de recibo por el destinatario del aviso enviado por medios electrónicos.

Los oferentes podrán impugnar el informe de preadjudicación dentro de los dos (2) días de notificados o de remitida la comunicación por medios electrónicos conforme se indica en el párrafo

precedente. Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en forma simultánea con la adjudicación.

La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

6.2. Oferta Única

La circunstancia de haberse presentado una única oferta no impide la adjudicación si la misma se ajusta al pliego de bases y condiciones particulares .

6.3. Empate

Si dos o más ofertas admisibles (formal y técnicamente) cotizaran el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, se les solicitará una mejora de precios.

La convocatoria a presentar mejora de precios se realizará conforme al procedimiento previsto para “la mejora de ofertas”.

6.4. Publicidad de la preadjudicación

El informe de preadjudicación será notificado de forma fehaciente a todos los oferentes, siendo suficiente, en tal sentido, la comunicación por medios electrónicos a la dirección constituida a tal efecto por los oferentes al momento de la presentación de sus ofertas.

6.5. Impugnaciones a la preadjudicación

La preadjudicación podrá ser impugnada por los oferentes dentro del plazo de dos (2) días a contar desde la notificación de la preadjudicación, debiendo acompañarse la garantía de impugnación.

La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

6.6. Resolución de las Impugnaciones

Las impugnaciones que se presenten serán evaluadas por Comisión Evaluadora la que emitirá un informe respecto del mérito de las mismas en el que deberá ratificar o rectificar la preadjudicación aconsejada, elevando de inmediato las actuaciones a la autoridad competente para resolver la adjudicación.

La autoridad competente para resolver la adjudicación analizará todos los antecedentes elevados y resolverá si corresponde aceptar o rechazar las impugnaciones que se presentaren, mediante acto administrativo en forma simultánea con la adjudicación.

Sin perjuicio del procedimiento señalado, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 punto 2 inciso “j” del Decreto N° 1104/16.

6.7. Adjudicación

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, deberá recaer en la oferta más conveniente y dictada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada dentro de los diez (10) días de dictada la misma a todos los oferentes conforme al artículo 21º siguientes y concordantes del Decreto N° 4174/15.

6.8. Revocación del llamado

El llamado podrá ser revocado por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante decisión fundada emanada de autoridad competente, en cualquier momento del trámite previo a la notificación de la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

6.9. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la notificación de la adjudicación, la que debe realizarse dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Se procederá a la formalización del contrato respectivo dentro del plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en el caso que no se establezca expresamente en el mismo, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio del derecho de la Provincia para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Si transcurrido el plazo de integración de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario no aceptara la adjudicación o no constituyera la garantía mencionada, se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso la Jurisdicción o Entidad podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

6.10. Documentos integrantes del contrato

Son documentos integrantes del contrato:

- a) El presente PUBCG
- b) El PBCP
- c) Las circulares
- d) La oferta
- e) Las muestras
- f) La adjudicación
- g) La orden de compra o el contrato
- h) La garantía de fiel cumplimiento

6.11. Transferencia del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación de la autoridad competente.

La persona humana o jurídica que el contratista proponga para la transferencia del contrato deberá cumplir con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos por los pliegos licitatorios.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Entrega de los bienes o prestación de los servicios

Los contratistas cumplirán las prestaciones a su cargo en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En aquellos casos en que las circunstancias lo hicieran necesario o conveniente podrá preverse:

- a) La estiba de los bienes contratados en los depósitos que indique la dependencia licitante a cargo del contratista;
- b) La aceptación de ofertas sobre vagón u otros medios de transporte;
- c) Flete y descarga por cuenta de la Jurisdicción o Entidad;
- d) Si los envases serán devueltos y en qué plazos;

- e) En caso de que los elementos requirieran instalación, si ésta deberá ser hecha por el contratista.
- f) Demás condiciones o modalidades previstas en el PBCP.

7.2. Plazo y fecha de entrega

Los plazos de entrega serán fijados en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o indicados por el oferente en su oferta, cuando las cláusulas particulares así lo dispusieran.

Los mismos se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no fijarse plazos de entrega o establecerse la condición de entrega inmediata, se entenderá que el cumplimiento debe operarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes de la fecha de la notificación de la adjudicación, salvo que en el PBCP estableciera un término menor.

Cuando en vez de plazos de entrega, se fijara una fecha de entrega, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el plazo o la fecha en que librará la correspondiente orden de compra, entendiendo que si ésta no se entrega en la fecha estipulada, los días de demora en su entrega se adicionarán como prórroga automática a la fecha de entrega previamente establecida, actuando a la inversa en el supuesto de que la entrega de la orden se adelantara a la fecha prevista para hacerlo.

En el caso de que la Jurisdicción o Entidad licitante no fijara la fecha de entrega de la orden de compra, el oferente podrá establecer los plazos o la fecha hasta la cual la aceptará, entendiéndose que si no se la fija en este caso aceptará la orden de compra en el momento que la reciba.

7.3. Ampliación de plazo de entrega

Para el supuesto de ampliación de plazo de entrega se procederá conforme al artículo 139 inciso j, apartado 14º del Decreto N° 1104/16. El plazo para resolver el pedido formulado por la autoridad competente se computará por días hábiles.

7.4. Fraccionamiento de la entrega

La Jurisdicción y/o Entidad contratante podrá, con aprobación de la autoridad competente, aceptar entregas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente.

7.5. Inspecciones

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán a la Jurisdicción o Entidad contratante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

7.6. Control del cumplimiento

El control de la ejecución de los contratos está a cargo de cada Jurisdicción o Entidad contratante, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para la recepción de los bienes y servicios y la verificación del cumplimiento de las prestaciones de trámite sucesivo, de cumplimiento continuado o periódico, en las condiciones contratadas, hasta su finalización.

7.7. Análisis de las prestaciones

En los casos en que la Jurisdicción o Entidad contratante deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, podrán realizarse con personal del organismo o, se podrán encomendar a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales o a instituciones privadas, técnicamente competentes cuando no se contare con los recursos humanos y materiales o técnicos necesarios para su realización.

Si el contratista designara peritos el costo de los mismos estará a su cargo.

El examen de la prestación se realizará con las muestras que se extraigan en el momento de la entrega de los bienes, en presencia del proveedor o de su representante legal.

En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y por la naturaleza de la prestación, no fuese posible proceder a su devolución, el contratista no tendrá derecho al cobro de los bienes o servicios correspondientes, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Los resultados de los análisis se comunicarán al contratista en forma fehaciente, indicando, si los hubiera, los defectos encontrados.

Conforme a la naturaleza del bien o servicios o cuando las condiciones particulares del llamado así lo prevean, se atenderá a las demás previsiones sobre análisis, ensayos y pruebas previas a la recepción definitiva, establecidas en la reglamentación del artículo 139º, inc. j) de la Ley N° 12510.

7.8. Rechazo

Si como consecuencia de las verificaciones, pruebas o ensayos realizados fuera necesario rechazar los bienes y/o servicios entregados, las Jurisdicciones o Entidades notificarán por medio fehaciente el rechazo al proveedor, intimándolo a que proceda a la entrega de los bienes y/o servicios que se encuentren de conformidad con lo adjudicado y al retiro de los bienes rechazados.

El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de notificación del rechazo, sin perjuicio de otro indicado en el PBCP.

Vencido el plazo indicado, sin que el contratista retire los bienes entregados se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Jurisdicción y/o Entidad contratante pudiendo ésta disponer de los mismos para los fines que considere conveniente o proceder a su destrucción.

El contratista cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos, sin perjuicio de las penalidades que correspondieren.

7.9. Recepción provisoria

La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

7.10. Recepción definitiva

La recepción definitiva debe ser otorgada en forma expresa por la Jurisdicción o Entidad contratante mediante la emisión de la correspondiente certificación conforme al modelo aprobado por la Unidad Rectora Central.

Cada Jurisdicción o Entidad designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

En caso de designarse una Comisión, ésta deberá estar integrada por un máximo de tres (3) miembros.

A fin de otorgar la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas de la contratación, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los funcionarios o empleados responsables con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al contratista la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se detectaren.

7.10.1. Plazo para la recepción definitiva

La recepción definitiva se acordará dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente a la entrega de los bienes o de prestados los servicios en las condiciones que se estableciera contractualmente, salvo que técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo, en cuyo caso se podrá ampliar como máximo a treinta (30) días, previa comunicación al adjudicatario. Asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá establecer plazos distintos a los que refiere el presente artículo motivados por la naturaleza de la contratación.

7.10.2. Interrupción de los plazos

El plazo de siete (7) días previsto para la recepción definitiva se interrumpe cuando no hubiere dado cumplimiento a algún recaudo legal, administrativo, técnico o se hubiera rechazado la prestación. La interrupción dura hasta tanto el adjudicatario de cumplimiento a lo solicitado por la Administración a satisfacción de ésta.

7.10.3. Recepción definitiva tácita

Si la recepción definitiva no se emitiese en el plazo indicado en el numeral anterior, el adjudicatario intimará su pronunciamiento y si pese a ello la Jurisdicción y/o Entidad contratante no emitiera la recepción definitiva o el rechazo en el plazo de diez (10) días, se considerará otorgada en forma tácita.

7.11. Certificación de recepción definitiva

Los funcionarios competentes de la recepción definitiva de cada organismo, expedirán la certificación correspondiente, de acuerdo con el modelo aprobado por la Unidad Rectora Central.

No se efectuará pago alguno por la provisión de bienes o servicios, si en la documentación necesaria para tal fin no se adjunta el Certificado de Recepción Definitiva o, en su defecto, copia de la

intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

La certificación se extenderá en original y dos (2) copias remitiéndose de inmediato el original al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción o Entidad respectiva ante la cual se tramitan los pagos, el duplicado se entregará al adjudicatario, quien la retirara de la Jurisdicción o Entidad contratante y el triplicado quedará en poder del órgano encargado de la recepción.

7.12. Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la documentación de recepción definitiva. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

7.13 Presentación de facturas

Las facturas serán presentadas con la información, documentación y en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, juntamente con la orden de compra y el duplicado de la certificación de recepción definitiva o, en su defecto, con la copia de la solicitud de pronto despacho de la emisión del certificado de recepción definitiva. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando así lo prevean las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y se hubiera otorgado la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios facturados.

7.14 Pagos

El plazo para el pago de las facturas se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se computará a partir del día siguiente a la recepción definitiva de los bienes o servicios correspondientes. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, los plazos se comenzarán a contar desde el día siguiente de presentación de las mismas. Cuando se acepte pago al contado o contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse dentro de los diez (10) días de la recepción definitiva. El plazo para el pago se interrumpe si la documentación o las facturas presentadas fuesen observadas, no hubiesen transcurrido los plazos para que se configure la recepción definitiva ficta o por otras causales imputables al acreedor.

7.15 Mora en el pago

En caso de que el pago no se hubiera concretado en término por causas no imputables al adjudicatario, éste sólo tendrá derecho a reclamar intereses por mora, aplicándose la tasa que establezca la reglamentación vigente, los que se liquidarán desde el día inmediato posterior a la fecha del vencimiento del plazo fijado para el pago y hasta el día en que formalmente se ponga en conocimiento del proveedor que los fondos están a su disposición.

7.16 Formulación de reserva

El reclamo de intereses sólo procederá si el proveedor hubiere hecho formal reserva de ese derecho en el momento mismo en que concretara el cobro del capital. Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de dichos intereses deberá iniciarse expresamente, por escrito y mediante nota de débito.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados precedentemente, quedará extinguido todo derecho respecto de aquellos por parte del acreedor.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Aumentos y disminuciones

Las Jurisdicciones y/o Entidades podrán aumentar o disminuir la cantidad contratada hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

8.2. Prórrogas

Los contratos de trato sucesivo, de cumplimiento periódico o continuado, o de prestación de servicios, podrán prorrogarse cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el numeral 8.1. del presente pliego, si las hubiere, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el adjudicatario, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

A los efectos del ejercicio de esta facultad, dicho organismo deberá comunicar la utilización de la prórroga con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del término contractual, o aquella que se determinare en el PBCP.

8.3. Invariabilidad de precios

Los precios de los contratos son invariables.

No obstante, cuando circunstancias externas, extraordinarias e imprevisibles sobrevinientes a la ejecución del contrato, alterasen la equivalencia de las prestaciones tornándola excesivamente onerosa para cualquiera de las partes, las Jurisdicciones o Entidades contratantes evaluarán la conveniencia de renegociar el contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido o disponer su rescisión sin culpa de las partes.

Para tener derecho a la revisión o rescisión del contrato sin culpa de las partes, el contratista deberá presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo de quince (15) días de verificadas las circunstancias que hubiesen tornado excesivamente onerosa la prestación a su cargo.

8.4. Renegociación del contrato

Los acuerdos de renegociación:

Los acuerdos de renegociación que se celebren cuando se verifiquen los supuestos previstos en el numeral anterior, deberán ser acordados por la autoridad competente que aprobó la contratación y deberán contemplar las siguientes condiciones mínimas, según corresponda:

- a. Modificación de las prestaciones en más o en menos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del contratante.
- b. Ajuste equitativo de los precios del contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido.
- c. Adecuación de los pagos a las disponibilidades de fondos de la Jurisdicción o Entidad contratante.

- d. Prórroga del plazo de ejecución, sin aplicación de penalidades, cuando el contratista probare la incidencia directa de la mayor onerosidad sobreviniente de la prestación en la situación de mora contemplada en este apartado.
- e. Renuncia del contratista a reclamar cualquier otra compensación o indemnización derivada de las circunstancias que motivan el acuerdo de renegociación del contrato.

8.5. Penalidades y Sanciones

8.5.1. Mora en el cumplimiento del contrato

La mora en el cumplimiento del contrato se configura por el mero vencimiento del plazo fijado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios sin necesidad de intimación o interpellación alguna.

8.5.2. Penalidades por incumplimiento

Las prórrogas concedidas al contratista determinarán, la aplicación por parte de la Jurisdicción o Entidad contratante de una multa por mora en el cumplimiento del contrato equivalente al uno por mil (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora, salvo que se estableciera un porcentaje distinto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

8.6. Percepción de multas y cargos

Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a. A los créditos por intereses emergentes del mismo contrato o de otros contratos que tuviere el contratista, que estuvieran reconocidos o liquidados para su pago;
- b. A los créditos emergentes del contrato;
- c. A la garantía correspondiente;
- d. A los créditos del contratista emergentes de otros contratos, aún de otras Jurisdicciones o Entidades, quedando establecido que el oferente y/o adjudicatario presta su conformidad para las compensaciones respectivas.

La percepción de las multas y cargos se hará efectiva aún cuando la resolución que los impuso hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción o el cargo, se devolverán los importes retenidos con más un interés establecido en la normativa vigente.

8.7. Caso fortuito o de fuerza mayor

Las penalidades y sanciones establecidas en el Decreto N° 1104/16, en este Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el contratista y aceptada por la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, deberá ser puesta, sin excepción alguna, en conocimiento de la Jurisdicción o Entidad contratante dentro de los cinco (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de cinco (5) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, quedará extinguido el derecho del adjudicatario a invocar tales causales para eximirse del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

9. RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1. Rescisión por culpa del contratista

El contrato será rescindido por culpa del contratista, cuando no se entregaran los bienes o no se prestaran los servicios de conformidad, en el plazo o fecha establecido en el contrato, o en la fecha o plazo de vencimiento de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado.

La rescisión se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y acarreará la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al contratista por los daños y perjuicios que sufriere la Provincia de Santa Fe con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del contrato.

Si con anterioridad a la comunicación de la rescisión del contrato, el adjudicatario entrega los bienes o presta los servicios objeto de la contratación, a satisfacción de la Jurisdicción o Entidad contratante, éstas podrán considerar purgada la mora incurrida. En este caso no se dispondrá la rescisión del contrato pero el contratista moroso deberá abonar una multa diaria del uno por mil (1%) del valor de la prestación no cumplida por el período comprendido entre la fecha en que debió cumplir la obligación y el de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, siempre que éstos no fuesen rechazados.

9.2. Nueva Contratación

En los casos en que un contrato fuese rescindido y existiese urgencia por contar con los bienes o servicios, las Jurisdicciones o Entidades podrán realizar una contratación encuadrada en el procedimiento establecido en el artículo 116º inciso c), apartado 2 de la Ley N° 12.510 por cuenta y cargo del contratista incumplidor.

9.3. Efectos de la rescisión

La rescisión del contrato por culpa del contratista produce los siguientes efectos jurídicos:

- a. Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- b. Responsabilidad del contratista incumplidor por el mayor valor del nuevo contrato siempre que se contrataran bienes y servicios de la misma calidad que los que fueran objeto del contrato rescindido y hasta la cantidad de bienes o servicios que no se hubieran entregado o prestado. El cobro de dicha diferencia de precios se podrá concretar mediante la simple y directa afectación de otros créditos anteriores o posteriores que pudiere tener el contratista. En su defecto se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine la Jurisdicción o Entidad contratante.

La sola liquidación que se adjunte al trámite de pago de las facturas de la contratación de que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengada favor de la provincia.

9.4. Rehabilitación del contrato

El contratista, antes del vencimiento del contrato y agotadas las posibilidades de prórrogas, o dentro de los siete (7) días de configurada la rescisión del contrato, podrá solicitar la rehabilitación del mismo por la parte no cumplida. Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la parte del contrato que se rehabilita.

Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las

mismas prórrogas y las mismas condiciones que para el contrato original. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del cinco por ciento (5%) dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se tendrá por rescindido el contrato sin más trámite.

10. GARANTIAS

10.1. Tipos de garantía

Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de impugnación y contragarantía en caso de anticipos financieros previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán incrementar los porcentajes fijados en el artículo 134º de la Ley N° 12510 en hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando las características de la contratación así lo justifiquen.

La Jurisdicción o Entidad contratante tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o contratista incumplidor a realizar el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o contratistas hubieren ocasionado.

El Estado provincial no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos por su naturaleza pertenecerán a sus depositantes.

10.1.1. De mantenimiento de la oferta

Junto con la oferta se presentará una garantía del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por la Jurisdicción y/o Entidad contratante, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

10.1.2. De fiel cumplimiento del contrato

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario entregará o depositará a la orden de la Jurisdicción o Entidad contratante, una garantía del siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el numeral 10.2 del presente pliego.

10.1.3. De impugnación

Las impugnaciones que presenten los oferentes deberán estar acompañadas de la constancia de constitución de la garantía de impugnación prevista en el artículo 134º de la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario.

El monto de la garantía de impugnación será del tres por ciento (3%) del monto de la oferta del impugnante o el valor que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para los procedimientos de etapa múltiple el monto de la mismas será determinado en el PBCP.

10.1.4. Contragarantía

Cuando los pliegos previesen el otorgamiento de anticipos, los contratistas deberán constituir una contragarantía por el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del anticipo.

10.2. Formas de Constitución

Las garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, deberán constituirse en algunas de las formas que se indican a continuación y de conformidad con los requisitos adicionales que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

- a. En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta bancaria que establezca la Unidad Rectora Central y a favor de la Jurisdicción o Entidad contratante, efectuado en el Agente Financiero de la Provincia, salvo disposiciones nacionales o convenios interjurisdiccionales que establezcan otra entidad financiera distinta;
- b. Transferencia bancaria a la cuenta que establezca la Unidad Rectora Central;
- c. En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d. Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e. Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto, el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f. Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;
- g. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La contragarantía por anticipo, debe constituirse exclusivamente en las formas establecidas en los incisos c), d) y f) precedentes.

La garantía de impugnación debe constituirse en las formas previstas en los incisos a) y b) precedentes

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer en cada convocatoria, en función de las características del objeto contractual, cual de las formas de constitución de garantías enumeradas precedentemente son aceptadas.

10.3. Vigencia de las garantías

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la adjudicación, resuelto la impugnación, otorgada la recepción definitiva o cualquier otra deuda que tenga el contratista con el licitante o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de los bienes contractuales.

En caso de que el adjudicatario optase por integrar parte de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Licitante y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

10.4. Reposición de la garantía

Si la integridad de la garantía de fiel cumplimiento se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, éste deberá reponerla dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

10.5. Devolución de las garantías

La devolución de las garantías se tendrá por cumplida con la puesta a disposición de las mismas a los interesados. A tal fin se comunicará en el correo electrónico constituido en la oferta que las garantías constituidas se encuentran a su disposición, indicando el lugar, día y hora a partir del cual pueden retirarlas.

A partir de la puesta a disposición de la garantía y por el plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de restitución, los oferentes, impugnantes, adjudicatarios o contratistas pueden presentarse a retirar las garantías constituidas.

Vencido dicho plazo, las Jurisdicciones o Entidades podrán disponer de aquellas garantías constituidas en las formas previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 10.2 del presente pliego, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, impugnantes, y/o contratistas.

Las garantías no comprendidas en dichos incisos serán destruidas sin necesidad de notificación alguna.

Las Jurisdicciones o Entidades licitantes y contratantes pondrán a disposición de los oferentes, adjudicatarios y/o contratista las garantías constituidas en las oportunidades que se indican a continuación:

10.5.1. Garantía de mantenimiento de la oferta

La garantía de mantenimiento de la oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios será devuelta de oficio dentro de los treinta (30) días de la comunicación o notificación de la adjudicación.

En el caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta a aquellos oferentes que no resulten preseleccionados, en el mismo acto de apertura de sobres de las ofertas preseleccionadas que correspondieran a las siguientes etapas evaluatorias. En este acto, al cual serán citados todos los oferentes, se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de la oferta, labrándose acta de todo lo actuado.

La garantía de mantenimiento de oferta de los oferentes que resulten adjudicatarios será devuelta una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato.

10.5.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán devueltas, una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá establecer un plazo distinto para la devolución de la garantía, cuando el bien o el servicio a contratar lo justifique.

10.5.3. Garantía de impugnación

La garantía de impugnación será devuelta una vez dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación.

10.5.4. Contragarantía

La contragarantía constituida como consecuencia del otorgamiento de un anticipo será devuelta cuando el monto de los bienes y /o servicios prestados alcance a cubrir el anticipo realizado previa,

conformidad definitiva del organismo receptor.

10.6 Excepción a la obligación de presentar garantías

No será necesario constituir garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento en los siguientes supuestos:

- a. En las contrataciones directas previstas en el artículo 116º, inciso c, 1 de la Ley N° 12510;
- b. En la adquisición de publicaciones periódicas;
- c. En las contrataciones entre Entidades estatales;
- d. En las contrataciones de avisos publicitarios;
- e. En las locaciones, cuando el Estado Provincial actúe como locatario;
- f. En las contrataciones de artistas o profesionales;
- g. En las contrataciones directas previstas en el artículo 116º, inciso c, apartados 2 a 8, de la Ley N° 12.510, en situaciones distintas a las previstas en los supuestos precedentes y cuando el monto de la garantía a constituir fuere inferior al 7% del monto establecido como tope para la aplicación del procedimiento de contratación directa; siempre que así se dispusiere en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado para su constitución, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración de la garantía de fiel cumplimiento se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

No obstante las excepciones dispuestas, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento de la Jurisdicción o Entidad contratante sin derecho a reclamo alguno.

PARTE II: MODALIDADES DE CONTRATACION

Las normas previstas en la Parte II del presente PUBCG, serán de aplicación, a los procedimientos de selección que se realicen de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de contratación o combinaciones entre ellas:

1. Contratación Unificada;
2. Convenio Marco;
3. Orden de Compra Abierta;
4. Subasta inversa presencial o electrónica;
5. Llave en mano.

Los PBCP indicarán la o las modalidades a utilizar en el procedimiento de selección de que se trate.

1. CONTRATACION UNIFICADA

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes podrá realizar la contratación unificada o encomendar la misma a una Jurisdicción o Entidad, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, cuando dos o más reparticiones deseen adquirir un mismo tipo de bien o servicio.

La Unidad Rectora Central podrá tomar la decisión de unificar contrataciones a pedido de las Jurisdicciones o Entidades o bien en base a los sistemas de estadística, programación y planificaciones que implemente, en ejercicio de sus competencias.

La modalidad de contratación unificada podrá combinarse con la de orden de compra abierta.

1.1. Convenio interinstitucional

Cuando se realicen contrataciones unificadas se celebrará un convenio interinstitucional entre la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes y las Jurisdicciones y/o Entidades participantes, en el que se establecerá el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, las Jurisdicciones y/o Entidades comitentes aprobarán la adjudicación de los bienes o servicios que le correspondan y emitirán la correspondiente orden de compra.

El convenio interinstitucional permitirá la adhesión de cualquier otra Jurisdicción y/o Entidad siempre y cuando esta se efectúe antes de la convocatoria.

1.2. Procedimiento

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes cumplirá las siguientes funciones:

- a. Recibir los requerimientos de las Jurisdicciones y/o Entidades participantes;
- b. Consolidar y estandarizar las características y especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios. Para que proceda dicha consolidación y estandarización, es condición que ello no afecte la funcionalidad y/u operatividad del requerimiento, así como que permita la adecuada atención de la necesidad que lo generó;
- c. Estimar el costo total de la contratación;
- d. Elaborar y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas cuidando que se distinga claramente el requerimiento de cada una de las Jurisdicciones y/o Entidades participantes del convenio interinstitucional;
- e. Realizar el procedimiento de selección o encomendarlo a una de las Jurisdicciones y/o Entidades participantes con ajuste a las normas del presente PUBCG;
- f. Seleccionar la oferta más conveniente y recomendar la predajudicación a las Jurisdicciones y/o Entidades participantes;

g. Tramar la aprobación de la adjudicación.
Aprobada la adjudicación y emitidas las órdenes de compra, por parte de las Jurisdicciones y/o Entidades comitentes, queda a cargo de éstas las actividades de recepción y pago.

2. CONVENIO MARCO

El Convenio Marco es la modalidad por la cual la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes puede establecer acuerdos especiales con oferentes a través de los cuales, previa compulsa de ofertas ajustada a los requisitos de publicidad y difusión establecidos para las licitaciones públicas, se establezcan los precios y las condiciones de contratación a mantener durante un período de tiempo definido, con relación a determinados bienes o servicios debidamente especificados.

Del procedimiento podrá resultar una adjudicación múltiple, siempre que los oferentes hayan superado los requisitos mínimos establecidos en las cláusulas particulares. Un mismo producto o servicio puede ser ofrecido a distintos precios en el Catálogo de Convenios Marco, dependiendo de la oferta de cada proveedor y de las condiciones comerciales complementarias.

Un mismo producto o servicio puede tener distintas condiciones comerciales complementarias, dependiendo de la oferta de cada proveedor, tales como monto mínimo de la orden de compra que el proveedor esté dispuesto a aceptar, tiempo de entrega o tiempo de reposición, costo del flete al comprador específico, garantías adicionales a las básicas del bien o servicio, descuentos por volumen, servicios adicionales los que pueden incluir asesorías o asistencia técnica para la utilización de los bienes, la posibilidad de disponer de bienes en calidad de muestra o demostración y soporte permanente, entre otras.

2.1. Vigencia del Convenio Marco

Los Convenios Marco tendrán la vigencia que se fije en el PBCP, la que no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a doce (12) meses contado desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes podrá prorrogar el Convenio Marco de forma sucesiva, sin necesidad de suscribir un acuerdo adicional, siempre que dichos períodos en conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de dieciocho (18) meses.

Dicha decisión será comunicada al proveedor o proveedores adjudicatarios antes del vencimiento del plazo de vigencia.

En caso de que el proveedor o proveedores adjudicatarios decidieran no aceptar la prórroga del Convenio Marco, deberán comunicar tal decisión, por escrito, a la Dirección dentro de los quince (15) días corridos de notificado de la decisión de prorrogar el convenio. El silencio del proveedor implicará la aceptación de la prórroga del Convenio Marco.

2.2. Convocatoria

La convocatoria de los procedimientos de selección para realizar Convenio Marco se realizará de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública.

La convocatoria deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

1. Indicación que el procedimiento de selección es Licitación Pública;
2. Indicación que la modalidad de selección es por Convenio Marco;
3. Descripción básica del objeto del procedimiento de selección;
4. Valor de referencia del bien o servicio que se pretende adquirir o contratar, en los casos que corresponda;
5. Calendario del procedimiento de selección;
6. Plazo de vigencia del Convenio Marco.

Los pliegos estarán disponibles en la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes desde la fecha de publicación de la convocatoria y en la página web.

2.3. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán en las Especificaciones Técnicas, las variables relevantes relativas a la calidad, prestaciones, rendimiento, materiales, certificaciones, garantías, respaldo, costo de insumos y características técnicas de los bienes o servicios que serán objeto de los Convenios Marco.

Los pliegos deben establecer tanto los plazos mínimos de mantenimiento de la oferta de bienes y servicios, como el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2.4. Ofertas

Las ofertas se presentarán, en las fechas, formatos y demás condiciones que sean establecidas en el PBCP.

Las ofertas deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Carta de Presentación, la que contendrá:
 - a. El compromiso de suscribir el Acuerdo de Convenio Marco;
 - b. El compromiso de atender las ordenes de compra que le envíen las Jurisdicciones y/o Entidades en caso de resultar adjudicatario, hasta el máximo de las cantidades ofrecidas;
 - c. La declaración de que la documentación e información consignados en su oferta son verdaderos;
 - d. La declaración de que no existen impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero;
 - e. La declaración de mantenimiento de oferta por el plazo que fije el PBCP;
 - f. El compromiso de mantener, durante la vigencia del respectivo Convenio Marco, el menor precio que oferte a sus clientes, en caso de resultar adjudicado.
2. Oferta Técnica y Económica: El precio y la descripción de los bienes y/o servicios ofrecidos se volcará en una ficha, la que es parte de la oferta. Dicha oferta contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a. La información detallada de los bienes y/o servicios, indicando su denominación, características técnicas, duración promedio, rendimiento, costo de los insumos y repuestos principales, disponibilidad de asistencia técnica, garantías, condiciones comerciales, descuentos por cantidad y demás requisitos exigidos en el PBCP y/o que permitan evaluar en profundidad la oferta realizada. Adicionalmente podrán acompañarse con la oferta folletos explicativos de los bienes y/o servicios;
 - b. Condiciones de actualización tecnológica;
 - c. El precio unitario ofrecido y la unidad de medida;
 - d. Los descuentos por cantidad;
 - e. La cantidad de bienes y/o servicios disponibles;
 - f. Las cantidades mínimas de cada orden de compra;
 - g. Los plazos de entrega a partir de la recepción de la orden de compra por las Jurisdicciones y/o Entidades;
 - h. Otras condiciones relevantes del ofrecimiento.
3. La documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, de ser exigida en el PBCP;
4. La restante información o documentación requerida en el PBCP.

2.5. Evaluación de las ofertas

La metodología de evaluación técnica y económica será determinada en los PBCP, de conformidad con la naturaleza de cada Convenio Marco.

2.6. Adjudicación del Convenio Marco

La adjudicación del Convenio Marco será otorgada al oferente u oferentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos licitarios e igualen y/o superen el puntaje total mínimo previsto en el PBCP para su adjudicación, si la metodología de evaluación fijase un sistema de puntuajes.

La adjudicación otorga al proveedor o proveedores adjudicatarios únicamente el derecho a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco y a la inclusión de las correspondientes Fichas de Producto o Servicio en el Catálogo de Convenios Marco.

El procedimiento de selección podrá ser dejado sin efecto cuando no se presenten ofertas admisibles o convenientes, en cuyo caso la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes evaluará la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de convocarlo nuevamente.

Para celebrar Convenios Marco con la Unidad Rectora Central los oferentes deberán estar inscriptos al momento de la presentación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

2.7. Formalización del Convenio Marco

Una vez aprobada la adjudicación se citará al/los adjudicatario/s en el plazo que se fije en el PBCP a suscribir el Convenio Marco.

El Convenio Marco se perfecciona con la suscripción del Acuerdo correspondiente entre el/los proveedores adjudicatarios y la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

La suscripción del Convenio Marco solo da derecho al proveedor adjudicatario a la publicación de su oferta en el Catálogo de Convenios Marco y no implica obligación de compra o contratación por parte del Sector Público Provincial no Financiero.

2.8. Contenido mínimo del Convenio Marco

El Acuerdo de Convenio Marco suscrito por la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes con el proveedor o proveedores adjudicatarios constará de cláusulas generales y específicas.

Las cláusulas generales serán las condiciones aplicables a todos los proveedores adjudicatarios, que se referirán a la vigencia del Convenio Marco, su renovación y rebaja de precios, entre otras.

Las cláusulas específicas serán las condiciones aplicables a cada proveedor adjudicatario en particular y estarán referidas, entre otros aspectos, a lo siguiente:

1. Precios;
2. Características y condiciones del bien o servicio;
3. Capacidad o cantidades máximas disponibles;
4. Cantidad mínima de unidades a solicitar en cada orden de compra;
5. Descuentos por volumen, promociones temporales, actualizaciones tecnológicas y otras en el caso de haber formado parte de la oferta;
6. Plazos de entrega.

2.9. Revocación de la adjudicación

La negativa injustificada del proveedor o proveedores adjudicatarios a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco dejará sin efecto total o parcialmente la adjudicación otorgada y el derecho a que los bienes y/o servicios ofertados se incluyan en el Catálogo de Convenios Marco, constituyendo causal de aplicación de las sanciones previstas en la Reglamentación del Art. 142º apartado 3, de la Ley N° 12510.

2.10. Revocación del procedimiento de selección

En el supuesto de que ninguno de los proveedores adjudicatarios suscribiera el Acuerdo de Convenio Marco, la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes evaluará la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de realizar una nueva convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieran.

2.11. Coordinador del Convenio Marco

El proveedor adjudicatario, deberá designar un coordinador del Convenio Marco, con facultades suficientes para representarlo, coordinar las acciones y resolver las cuestiones necesarias para la ejecución del convenio.

2.12. Mejora de las condiciones ofrecidas

El proveedor adjudicatario de un Convenio Marco no puede elevar los precios de los bienes y servicios ofrecidos en el Convenio Marco adjudicado pero sí puede reducirlos en cualquier momento, y/o mejorar las condiciones ofrecidas en su oferta, siempre que tengan relación directa con las condiciones ofertadas en la Ficha de Producto o Servicio, pero sin detrimento de las características técnicas mínimas ofrecidas.

Estas rebajas y mejoras se mantendrán hasta el término del convenio, salvo que existiera una nueva rebaja o que se tratara de una rebaja o promoción temporal por razones estacionales o de otro carácter.

Las modificaciones indicadas deberán ser notificadas a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, la que resolverá la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días, pudiendo prorrogarse dicho plazo en caso de requerirse información ampliatoria al solicitante o a terceros especialistas.

En el supuesto de que la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes no se pronunciara en el plazo previsto, el Coordinador del Convenio Marco intimará por un plazo adicional de tres (3) días. En caso de silencio, se entenderá denegada la solicitud. La decisión adoptada por la Dirección no es impugnable.

En caso de aprobarse la solicitud la Dirección modificará la Ficha de Producto o Servicio correspondiente.

2.13. Compromiso de mejor oferta

El proveedor adjudicatario se compromete a mantener y reflejar en el Convenio Marco el mejor precio que ofrece a sus clientes, para los bienes y servicios, pudiendo ofrecer incluso precios inferiores a éstos a modo de Descuentos Especiales, tal como se indica en el punto 2.15.

2.14. Aumento de cantidades disponibles

El proveedor adjudicatario podrá, durante la vigencia del Convenio Marco, incrementar la cantidad de unidades disponibles de los bienes y/o servicios ofertados mediante dicho convenio, debiendo informar esta modificación a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

2.15. Descuentos especiales

El proveedor podrá otorgar descuentos especiales a las Jurisdicciones y/o Entidades contratantes

sobre los precios fijados en el convenio, independientemente del monto de la compra que se trate. Estos precios con descuentos especiales tendrán el carácter de oferta y se deberán mantener por un plazo mínimo de 10 (diez) días desde su aplicación.

Para formalizar estos descuentos, el coordinador del Convenio Marco deberá comunicar su propuesta a la Dirección, la cual evaluará las condiciones y, si las acepta, incluirá la comunicación recibida del proveedor en las cláusulas especiales del Convenio Marco correspondiente y publicará la oferta en el Catálogo de Convenios Marco.

2.16. Extensión de ofertas especiales

El proveedor adjudicatario no podrá ofrecer de manera independiente a las Jurisdicciones y/o Entidades mejores condiciones que aquellas que consten reflejadas en el convenio respectivo, y hasta la terminación de éste.

Toda rebaja de precios o descuentos especiales a una determinada Jurisdicción y/o Entidad deberá realizarse siempre a través del Catálogo de Convenios Marco, extendiendo las mejores condiciones a todas las Jurisdicciones y Entidades contratantes.

2.17. Revisión de Convenios Marco

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes llevará el control de los Convenios Marco y realizará los estudios de mercado que correspondan, pudiendo:

1. Solicitar al o a los proveedores adjudicatarios rebajar su precio o mejorar sus condiciones de venta en el supuesto de obtener un precio y/o condiciones más ventajosas a las obrantes en el Catálogo;
2. Exigir la rebaja de los precios ofertados en el Catálogo, en el supuesto de verificar que los proveedores adjudicatarios ofrecen a sus clientes menores precios que los consignados en el mismo.

En el caso de que un proveedor adjudicatario no aceptara rebajar sus precios y/o mejorar las condiciones ofertadas, la Dirección podrá dar por finalizado el respectivo Acuerdo de Convenio Marco, excluyéndose la ficha correspondiente del Catálogo, sin derecho a reclamación alguna por parte del proveedor.

Asimismo, en el supuesto que el Convenio Marco ya no ofrezca precios y/o condiciones favorables, debido a que ninguno de los proveedores adjudicatarios aceptó mejorarlas o que los bienes y servicios ofrecidos fuesen innecesarios la Dirección podrá darlo de baja del Catálogo sin derecho a reclamo alguno por parte de los proveedores.

2.18. Causales de exclusión de las Fichas del Catálogo

Las Fichas de Producto o Servicio serán excluidas del Catálogo por:

1. Vencimiento del plazo de vigencia del Convenio Marco.
2. Solicitud del proveedor adjudicatario, basada en razones de caso fortuito, fuerza mayor o agotamiento de la capacidad o cantidad ofertada dentro de los términos del Acuerdo de Convenio Marco suscripto, la que debe ser aprobada por la Dirección;
3. Efecto de la revisión del Convenio Marco;
4. Incumplimiento injustificado del proveedor adjudicatario de sus obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, emitidas por las Jurisdicciones y/o Entidades;
5. Suspensión, inhabilitación o baja del proveedor dispuesta por la Dirección en función de lo previsto en la Reglamentación del Artículo 142º de la Ley N° 12510.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4, la exclusión se refiere al Convenio Marco específico. En el caso del numeral 5, la exclusión se refiere a todos los Convenios Marco vigentes con el proveedor adjudicatario.

En el caso de la causal prevista en el numeral 2, la exclusión podrá ser temporal si así lo solicita el proveedor adjudicatario y lo aprueba la Dirección.

2.19. Ejecución del contrato

La etapa contractual del Convenio Marco comprende el desarrollo de las actividades conducentes a la contratación por parte de las Jurisdicciones y/o Entidades con los proveedores adjudicatarios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco.

2.20. Selección por Catálogo de Convenios Marco

Las Jurisdicciones y/o Entidades, previo a la contratación de un bien o servicio, deben consultar el Catálogo de Convenios Marco publicado por la Dirección.

Si el bien o servicio requerido es identificado dentro del Catálogo, las Jurisdicciones y/o Entidades elegirán la Ficha de Producto o Servicio específica que represente la opción más beneficiosa para satisfacer su requerimiento debiendo contratarlo con el proveedor adjudicatario elegido, en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en la Ficha de Producto o Servicio, sin necesidad de desarrollar procedimiento de selección alguno.

En caso de evaluarse que se obtendrán mejores precios y condiciones en la contratación de un bien o servicio que los establecidos en un Convenio Marco vigente, la Jurisdicción y/o Entidad contratante deberá informar a la Unidad Rectora Central dicha situación justificando que no se aplicará la modalidad de contratación con Convenio Marco. Luego, podrá realizar la selección aplicando alguno de los procedimientos previstos en el artículo 116º de la Ley N° 12510, según corresponda en función del monto o del objeto contractual.

2.21. Instrumentación

El contrato para la provisión de los bienes y la prestación de los servicios ofrecidos mediante el Convenio Marco se perfecciona con la emisión de la orden de compra que realicen las Jurisdicciones y Entidades contra dicho Convenio Marco.

La orden de compra debe indicar la cantidad de bienes y servicios que se solicitan y el lugar donde deben ser entregados o prestados los mismos. La misma será comunicada a la Unidad Rectora.

2.22. Reposición de los bienes y garantía de servicios

El proveedor adjudicatario deberá reponer o reparar, a satisfacción de la Jurisdicción y/o Entidad contratante y sin costo alguno para éstas, los bienes entregados o servicios prestados, en caso de existir fallas, deficiencias, o diferencias entre lo entregado y lo ofrecido en el Convenio Marco.

El plazo de reposición o reparación se computará desde que la Jurisdicción y/o Entidad contratante comunique el reclamo al proveedor.

El plazo definitivo de reposición o reparación podrá ser definido de mutuo acuerdo entre la Jurisdicción y/o Entidad contratante y el proveedor adjudicatario, acorde a las características particulares del bien o servicio.

2.23. Garantías

El proveedor adjudicatario de un Convenio Marco, al recibir una orden de compra por los bienes y servicios ofrecidos en el mismo debe constituir en el plazo de cinco (5) días una garantía de fiel cumplimiento del contrato en cualquiera de las formas previstas en la Parte I numeral 10.2. del

presente PUBCG.

En los casos de celebración de Convenios Marco la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá en un monto fijo.

2.24. Evaluación de proveedores

Las Jurisdicciones y Entidades deberán evaluar e informar a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes el nivel de cumplimiento del contrato de los proveedores con los que hubieran contratado mediante un Convenio Marco, elevando el informe respectivo una vez finalizada la contratación, en la oportunidad y forma que establezca la Dirección.

3. ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando la Jurisdicción y/o Entidad contratante no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará para cada renglón el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación del respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto la Jurisdicción y/o Entidad contratante no se encontrará obligada a solicitar la provisión de la cantidad máxima establecida.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo que fije la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

3.1. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

Cuando se utilice la modalidad de orden de compra abierta los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán:

- 1) La periodicidad de los pedidos;
- 2) La cantidad mínima y máxima de unidades de cada pedido;
- 3) Número máximo de unidades por renglón que podrán ser requeridas durante la vigencia del contrato;
- 4) La forma y oportunidad de devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

3.2. Garantías

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el UNO POR CIENTO (1%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el SIETE POR CIENTO (7%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

4. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA

Los procedimientos de selección podrán realizarse mediante la modalidad de subasta inversa presencial o electrónica, cuando se trate de la contratación de bienes y/o servicios establecidos por

la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes e incluidos en el Listado de Bienes y/o Servicios Comunes aprobado por la misma.

4.1. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán en forma concreta el objeto del requerimiento, tendrán el contenido mínimo fijado en la Parte I numeral 2.5.1. del presente, en cuanto sea compatible con la subasta inversa a realizar, con excepción del punto 8vo.

Los PBCP fijaran el lugar, fecha y forma de entrega de los bienes y la oportunidad y forma de prestación de los servicios requeridos y demás condiciones de contratación y contendrán las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, las que se ajustaran a lo requerido en la Parte I numeral 2.6. del presente.

Para la descripción de los bienes y/o servicios comunes, las fichas técnicas podrán hacer referencia a marcas, tipo o modelo del producto o servicio determinado.

4.2. Contenido de las Fichas Técnicas

El contenido de la ficha técnica de un bien o servicio común será determinado en base a los siguientes conceptos:

- a. Denominación del bien o servicio;
- b. Denominación técnica;
- c. Rubro, grupo, clase o familia a la que pertenece;
- d. Unidad de medida;
- e. Descripción general;
- f. Características técnicas;
- g. Requisitos;
- h. Certificaciones.

4.3. Ofertas

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el lugar día y hora que se fijen en el PBCP o en el llamado. El sobre deberá contener la documentación exigida por los pliegos licitatorios, ajustarse a los requerimientos técnicos requeridos y contener la oferta económica.

Las ofertas podrán presentarse en formato electrónico encriptado que impida su apertura con anterioridad a la fecha y hora establecida.

No se admitirán ofertas alternativas o variantes en esta modalidad de contratación.

4.4. Acto de apertura

Las ofertas serán abiertas en acto público del cual se labrará acta y será presidido por un funcionario designado para tal fin.

También podrán asistir al acto, en calidad de veedores, las personas que determine la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

El acto no podrá suspenderse hasta tanto se termine el período de puja, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor.

En los procedimientos que contemplasen más de un renglón podrá suspenderse el acto público

cuando el horario no permitiera su continuación, para lo cual es necesario que se haya concluido con el desarrollo de la puja en un renglón determinado, debiendo reanudarse en el día hábil siguiente con el renglón que correspondiera.

En caso de suspensión del acto por alguna de las razones expuestas, los sobres de las ofertas quedarán en custodia de la Jurisdicción y/o Entidad licitante.

El funcionario que presida el acto invitará a los oferentes a formular preguntas sobre el procedimiento en general, debiendo responderlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a reclamo alguno ya que la presentación de ofertas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

4.5. Análisis preliminar de las ofertas

Una vez abiertas las ofertas se procederá al análisis de las mismas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PBCP, la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, del certificado de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, del recibo de pago de los pliegos licitarios si corresponda, la reposición de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, la declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, y la declaración jurada de que no se encuentra inciso en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero.

Las ofertas que no presentaren la totalidad de la documentación indicada precedentemente y la que solicitara el PBCP serán automáticamente desestimadas sin lugar a reclamo alguno.

Los montos de las ofertas consideradas admisibles serán leídos en voz alta y se anotarán en un pizarrón o pantalla, si se usare un medio informático, ordenándolos de menor a mayor para cada uno de los ítems y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

4.6. Período de puja

El funcionario que preside el acto dará comienzo al período de puja previa lectura a los oferentes de las reglas de participación en la misma que se indican en el presente numeral.

Solamente participarán del período de puja los oferentes que hubieran ofrecido el menor precio y aquellos cuyas ofertas no lo hubieran superado en más del cinco por ciento (5%), salvo que una vez realizado dicho corte no hubieran pasado al período de puja tres o más oferentes, incluido el de menor precio, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualquiera fuese el monto ofertado.

En el caso de que el procedimiento tuviese varios renglones la puja se realizará por cada renglón.

En el supuesto de que sólo dos oferentes contasen con ofertas válidas, el período de puja se efectuará con la participación de los mismos. En caso de que dos o más oferentes hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al período de puja.

La puja será realizada mediante lances verbales o por medios electrónicos, ofertando hacia la baja del precio por el valor monetario fijado como decremento mínimo.

El oferente que hubiera presentado la oferta de menor precio dará inicio a la puja realizando lances verbales o por medios electrónicos, y a continuación lo harán los demás oferentes en el orden de prelación que hubieran ocupado en función de los montos ofertados, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio.

El tiempo para formular lances verbales o electrónicos será de tres (3) minutos para cada oferente.

Transcurrido dicho tiempo se tendrá por desistido el derecho a formularlos.

Durante el período de puja, los oferentes pueden realizar las consultas o coordinaciones internas que consideren necesarias, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer ofertas serias y reales.

No se admitirán durante el acto de apertura y el período de puja comunicaciones entre oferentes, pudiendo ser consideradas como actos configurativos de la conducta prevista en el Art. 2, inciso d) de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia, dando lugar a la desestimación de sus ofertas.

El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás oferentes que participaron en dicho período hubieran desistido de seguir presentando nuevas ofertas. Si la subasta inversa se realiza por medios electrónicos el período de puja será de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada en la convocatoria, o que se establezca en el PBCP.

4.7. Preadjudicación en la subasta inversa

Una vez finalizado el período de puja se establecerá un orden de mérito quedando en primer lugar la oferta de menor precio y así sucesivamente

El contrato se adjudicará a la oferta que quede primera en el orden de mérito para cada uno de los renglones objeto de la subasta.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de fiel cumplimiento en el plazo fijado en el PBCP podrá adjudicarse el contrato al oferente que hubiera quedado segundo en el orden de mérito y así sucesivamente.

4.8. Contenido del acta

Del acto de subasta inversa realizado se labrara un acta que contendrá la siguiente información:

1. Ofertas recibidas, indicando nombre del oferente, monto ofrecido, garantía de mantenimiento de oferta y documentación faltante;
2. Ofertas rechazadas y motivo de rechazo;
3. Oferentes que participan en el período de puja;
4. Lances verbales realizados por los participantes del período de puja;
5. Ultima oferta recibida;
6. Orden de mérito;
7. Observaciones de los oferentes al resultado de la subasta.

4.9. Resolución de observaciones

Las observaciones que pudieran presentar los oferentes en el procedimiento de selección con modalidad de subasta inversa serán resueltas en forma previa o concomitante con el acto de aprobación de la adjudicación del contrato.

5. LLAVE EN MANO

Las contrataciones bajo la modalidad llave en mano se efectuarán cuando en base a informes técnicos se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

5.1. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación.